



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓ DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 23 DE ENERO DE 2025

A la Casa Consistorial de la ciutat de València, a les onze hores i trenta-set minuts del dia 23 de gener de 2025, es reünix en sessió ordinària la Comissió Informativa d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, sota la presidència de la Sra. María José Ferrer San Segundo, amb l'assistència dels membres components d'esta Comissió, Sres. i Srs. vocals, José Marí Olano, Juan M. Badenas Carpio, Pere S. Fuset i Tortosa, Eva Maria Coscollà Grau i Borja J. Sanjuan Roca, assistits pel Secretari de l'Àrea III, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Tambien assistixen a la sessió els regidors, Srs. Ferran Puchades Vila i Javier I. Mateo García.

Assistixen també l'Interventor General Municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra, la Interventora de Comptabilitat i Pressupost, Sra. Irene Chova Gil, i el President del Jurat Tributari, Sr. Salvador Bueno Mora.

El Sr. José L. Moreno Maicas s'incorpora a la sessió (en substitució de la Sra. Paula M. Llobet Vilarrasa) durant el debat del punt número tres de l'Orde del dia.

Finalitzat el debat i votació del punt número nou de l'Orde del dia, el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa va abandonar la sala, sent substituït pel Sr. Ferran Puchades Vila.

El debat i votació dels punts número vint-i-dos, vint-i-tres i vint-i-quatre, inclosos com a extra en l'Orde del dia, es va realitzar a continuació del punt número nou, per motius d'agenda l'Interventor General Municipal, i, una vegada finalitzat, el Sr. Ramón Brull Mandingorra va abandonar la sala.

Una vegada oberta la sessió, per la presidència s'inicia l'examen dels assumptes incorporats a l'Orde del dia i s'adopten els acords següents.

En la Casa Consistorial de la ciudad de València, a las once horas y treinta y siete minutos del día 23 de enero de 2025, se reúne en sesión ordinaria la Comisión Informativa de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, bajo la presidencia de la Sra. María José Ferrer San Segundo, con la asistencia de los miembros componentes de esta Comisión, Sras. y Sres. vocales, José Marí Olano, Juan M. Badenas Carpio, Pere S. Fuset y Tortosa, Eva Maria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Coscollà Grau y Borja J. Sanjuan Roca, asistidos por el Secretario del Area III, Sr. Jonatan Baena Lundgren.

Tambien asisten a la sesión los concejales, Sres. Ferran Puchades Vila i Javier I. Mateo García.

Asisten también el Interventor General Municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra, la Interventora de Contabilidad y Presupuesto, Sra. Irene Chova Gil, y el Presidente del Jurado Tributario, Sr. Salvador Bueno Mora.

El Sr. José L. Moreno Maicas se incorpora a la sesión (en sustitución de la Sra. Paula M. Llobet Vilarrasa) durante el debate del punto número tres del Orden del día.

Finalizado el debate y votación del punto número nueve del Orden del día, el Sr. Pere S. Fuset y Tortosa abandonó la sala, siendo sustituido por el Sr. Ferran Puchades Vila.

El debate y votación de los puntos número veintidós, veintitrés y veinticuatro, incluidos como extra en el Orden del día, se realizó a continuación del punto número nueve por motivos de agenda el Interventor General Municipal y, una vez finalizado, el Sr. Ramón Brull Mandingorra abandonó la sala.

Una vez abierta la sesión, por la presidencia se inicia el examen de los asuntos incorporados al Orden del día y se adoptan los acuerdos siguientes.

Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI lb4V /vZ IVs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de 17 de diciembre de 2024. <i>Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2024.</i>	

Pregunta la Sra. Presidenta si algún miembro de la comisión tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 17 de diciembre de 2024, previamente distribuida con la convocatoria.

Como no hay ninguna observación queda aprobada por unanimidad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pregunta la Sra. Presidenta si algun membre de la comissió ha de formular alguna observació a l'acta de la sessió ordinària de 17 de diciembre de 2024, prèviament distribuïda amb la convocatòria.

Com no hi ha cap observació queda aprovada per unanimitat, d'acord amb el que disposa l'article 91 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

ESTUDIO Y DICTAMEN DE ASUNTOS/ ESTUDI I DICTAMEN D'ASSUMPTE

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00401-2024-000062-00	PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Aprovació del Pla Normatiu Municipal 2025. SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO.- <i>Aprobación del Plan Normativo Municipal 2025.</i>	

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo y Sr. José Marí Olano, y el del representante del Grupo Vox, Sr. Juan M. Badenas Carpio, y la abstención de los representantes del Grupo Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau y Sr. Pere S. Fuset y Tortosa, y la del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Sr. José Marí Olano, i el del representant del Grup Vox, Sr. Juan M. Badenas Carpio, i l'abstenció dels representants del Grup Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau i Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, i la del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

FETS

Primer. La Secretaria General i del Ple en el primer semestre de 2024 procedix a redactar les instruccions per a l'elaboració i aprovació del Pla Normatiu Municipal 2025. L'actualització

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



més rellevant d'estes instruccions es referix al procediment per a la seua aprovació, incorporant una fase anterior a l'acord plenari. Este nou tràmit consistix en l'aprovació del projecte per la Junta de Govern Local, puix que el Pla arreplega previsions d'actuació que concernixen als servicis i organismes municipals i, per tant, convé que prèviament siga conegut i acceptat pel govern municipal.

Segon. L'Alcaldia, mitjançant moció de data 27 d'agost, disposa que la Secretaria General i del Ple continue les actuacions oportunes que culminen amb l'aprovació pel Ple de la Corporació del Pla Normatiu Municipal per a l'any 2025 en compliment de l'ordenat per l'article 132 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques.

Tercer. Amb data 28 d'agost es publica en la intranet un Avís pel qual es requerix amb caràcter general als servicis, oficines i organismes municipals perquè realitzen l'informe sobre les previsions de tramitació de disposicions normatives durant 2025, si és possible, abans del 5 de novembre de 2024.

De manera simultània s'incorporen en la Documentació Corporativa, també publicada en la intranet, les noves instruccions i l'Excel i les plantilles Word que poden utilitzar-se per a la redacció de l'esmentat informe.

Quart. Mitjançant nota interior de 30 d'agost es realitza un requeriment individualitzat a totes les oficines i organismes municipals en el mateix sentit.

Quint. El Pla Normatiu Anual és un instrument de planificació que pretén millorar la previsió normativa i procurar que el conjunt de disposicions municipals siga més predictable, integrat i clar, encara que no té caràcter vinculant.

Amb l'aprovació i publicació d'este document s'orienta l'actuació del personal i els òrgans municipals i facilita major informació a la ciutadania sobre l'activitat reglamentària de l'Ajuntament el que pot afavorir la presa de decisions per part de les persones físiques i jurídiques afectades per la normativa municipal.

Sext. El pla per a 2025 conté informació sobre els projectes d'ordenances, reglaments i altres disposicions normatives que es preveu tramitar enguany, tant els projectes de noves normes com les modificacions o revisions de disposicions ja aprovades i vigents.

La Secretaria General i del Ple ha confeccionat el projecte de pla normatiu amb les previsions remeses pels servicis i organismes municipals, que s'ha allargat fins a finals de desembre.

Els servicis i organismes han concretat esta planificació després de la realització de l'avaluació normativa d'enguany, els resultats de la qual s'han incorporat a l'Informe Anual d'Avaluació Normativa del qual s'ha donat compte al Ple en la sessió de 20 de desembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Sèptim. Una vegada aprovat el projecte per la Junta de Govern Local en la seua sessió de data 10 de gener, el Pla Normatiu Municipal 2025 ha de ser aprovat pel Ple, previ dictamen de la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, i amb posterioritat es procedirà a la seua publicació en el Portal de Transparència.

HECHOS

Primero. La Secretaría General y del Pleno en el primer semestre de 2024 procede a redactar las instrucciones para la elaboración y aprobación del Plan Normativo Municipal 2025. La actualización más relevante de estas instrucciones se refiere al procedimiento para su aprobación, incorporando una fase anterior al acuerdo plenario. Este nuevo trámite consiste en la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local, por cuanto el Plan recoge previsiones de actuación que atañen a los servicios y organismos municipales y, por tanto, conviene que previamente sea conocido y aceptado por el gobierno municipal.

Segundo. La Alcaldía, mediante moción de fecha 27 de agosto, dispone que la Secretaría General y del Pleno continúe las actuaciones oportunas que culminen con la aprobación por el Pleno de la Corporación del Plan Normativo Municipal para el año 2025 en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Con fecha 28 de agosto se publica en la intranet un Aviso por el que se requiere con carácter general a los servicios, oficinas y organismos municipales para que realicen el informe sobre las previsiones de tramitación de disposiciones normativas durante 2025, si es posible, antes del 5 de noviembre de 2024.

De manera simultánea se incorporan en la Documentación Corporativa, también publicada en la intranet, las nuevas instrucciones y el Excel y las plantillas Word que pueden utilizarse para la redacción del mencionado informe.

Cuarto. Mediante nota interior de 30 de agosto se realiza un requerimiento individualizado a todas las oficinas y organismos municipales en el mismo sentido.

Quinto. El Plan Normativo Anual es un instrumento de planificación que pretende mejorar la previsión normativa y procurar que el conjunto de disposiciones municipales sea más predecible, integrado y claro, aunque no tiene carácter vinculante.

Con la aprobación y publicación de este documento se orienta la actuación del personal y los órganos municipales y facilita mayor información a la ciudadanía sobre la actividad reglamentaria del Ayuntamiento lo que puede favorecer la toma de decisiones por parte de las personas físicas y jurídicas afectadas por la normativa municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Sexto. El plan para 2025 contiene información sobre los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones normativas que se prevé tramitar durante este año, tanto los proyectos de nuevas normas como las modificaciones o revisiones de disposiciones ya aprobadas y vigentes.

La Secretaría General y del Pleno ha confeccionado el proyecto de plan normativo con las previsiones remitidas por los servicios y organismos municipales, que se ha alargado hasta finales de diciembre.

Los servicios y organismos han concretado esta planificación tras la realización de la evaluación normativa de este año, cuyos resultados se han incorporado al Informe Anual de Evaluación Normativa del que se ha dado cuenta al Pleno en la sesión de 20 de diciembre.

Séptimo. Una vez aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de enero, el Plan Normativo Municipal 2025 ha de ser aprobado por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, y con posterioridad se procederá a su publicación en el Portal de Transparencia.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 132 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, disposa que anualment les administracions públiques aprovaran i faran públic un pla normatiu que contindrà les iniciatives legals o reglamentàries que seran elevades per a l'aprovació l'any següent, que es publicarà en el portal de transparència corresponent. Este precepte no estableix l'obligatorietat del seu contingut.

Segon. En els municipis de gran població, l'article 124.4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases del Règim Local, regula la competència de l'Alcaldia per a establir les directrius generals de l'acció de govern municipal, assegurar la continuïtat i dirigir la política, el govern i l'administració municipal i l'article 127 lletra a) estableix la competència de la Junta de Govern Local per a l'aprovació dels projectes d'ordenances i dels reglaments, inclosos els orgànics, amb excepció de les normes reguladores del Ple i les seues comissions.

Tercer. Finalment, l'article 123.1 de la Llei 7/1985 ja citada atribuïx al Ple l'exercici de la potestat reglamentària, pel que resulta l'òrgan competent per a aprovar els plans anuals normatius.

Quart. L'article 19.1 f) del Reglament de Govern Obert: Transparència es referix a la seua publicació en el Portal de Transparència i en la web municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Primero. El artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que anualmente las administraciones públicas aprobarán y harán público un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que serán elevadas para la aprobación el año siguiente, que se publicará en el portal de transparencia correspondiente. Este precepto no establece la obligatoriedad de su contenido.

Segundo. En los municipios de gran población, el artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, regula la competencia de la Alcaldía para establecer las directrices generales de la acción de gobierno municipal, asegurar la continuidad y dirigir la política, el gobierno y la administración municipal y el artículo 127 letra a) establece la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Tercero. Finalmente, el artículo 123.1 de la Ley 7/1985 ya citada atribuye al Pleno el ejercicio de la potestad reglamentaria, por lo que resulta el órgano competente para aprobar los planes anuales normativos.

Cuarto. El artículo 19.1 f) del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia se refiere a su publicación en el Portal de Transparencia y en la web municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primer. Aprovar el Pla Normatiu Municipal de l'Ajuntament de València per a l'any 2025, que es transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Pla normatiu 2025

Aprovat el projecte en Junta de Govern Local de 10/01/2025.

El Ple en la sessió de ----- va aprovar el Pla Normatiu Municipal de 2025.

Plaça de l'Ajuntament, 1 · 46002 · València
secretariageneral@valencia.es

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Index

PRESENTACIÓ	4
AJUNTAMENT PLE	6
Jurat Tributari	6
ÀREA D'ALCALDIA	6
Direcció General de Persones amb Discapacitat.....	6
OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT	6
Delegació Turisme	6
SERVICI DE TURISME	6
ÀREA DE PATRIMONI RECURSOS HUMANS I TÈCNICS	7
Delegació de Participació i Acció Veïnal.....	7
SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA	7
ÀREA DE SEGURETAT I MOBILITAT	8
Delegació de Policia Local	8
SERVICI DE POLICIA LOCAL	8
Delegació de Mobilitat.....	8
SERVICI DE MOBILITAT	8
Delegació de Comerç i Mercats	9
SERVICI DE COMERÇ I MERCATS.....	9
ÀREA D'URBANISME, HABITATGE I L·LICÈNCIES	9
Delegació de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura	9
SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA.....	9
Delegació de Planificació i Gestió Urbana	10
SERVICI DE PLANEJAMENT	10
SERVICI DE GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC	11
Delegació Llicències Urbanístiques Activitats	12
SERVICI DE L·LICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES DE EDIFICACIÓ	12
ÀREA DE PARCS, JARDINS I ESPAIS NATURALS	12
Delegació d'Agricultura	12
SERVICI D'AGRICULTURA	12
ÀREA DE RESIDUS, MILLORA CLIMÀTICA I GESTIÓ DE L'AIGUA	13
Delegació de Neteja i Recollida de Residus	13
SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS	13
Delegació de Cicle Integral de l'Aigua	13
SERVICI DE CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA	13
Delegació de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica	14
SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA.....	14
ÀREA DE FAMÍLIA, MAJORS I TRADICIONS	14
Delegació de Família, Joventut i Infància	14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA D'ÀREA III - SECRETÀRIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

SERVICI DE JUVENTUT E INFÀNCIA.....	14
Delegació de Majors	15
SERVICI DE MAJORS	15
ÀREA DE BENESTAR SOCIAL	15
Delegació de Servicis Socials	15
SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA.....	15
SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA.....	15
Delegació d'Igualtat	16
SERVICI D'IGUALTAT	16
ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓ, ESPORTS I FALLES.....	16
Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals.....	16
SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL.....	16
ORGANISMES AUTÒNOMS I ENTITATS PÚBLIQUES EMPRESARIALS.....	17
OAM Fundació Esportiva Municipal	17
OAM Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana	17
OAM Palau de Música, Congressos i Orquestra de València	18
OAM Consell Agrari.....	18
EPE Palacio de Congresos	19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PRESENTACIÓ

La Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques proposa un procés de millora de l'ordenament jurídic espanyol com un dels seus objectius primordials.

Amb esta finalitat s'aposta per millorar la planificació normativa ex-ante per a aconseguir major seguretat jurídica i predictibilitat de l'ordenament i promoure la participació dels ciutadans en el procediment d'elaboració de les normes. En este context, l'article 132 de la citada llei estableix que totes les Administracions Públiques han d'aprovar anualment un Pla Normatiu, que continga les iniciatives legals o reglamentàries que seran elevades per a la seua aprovació l'any següent, i fer-lo públic en el respectiu Portal de Transparència.

A l'Ajuntament de València, les primeres instruccions per a l'elaboració del Pla Normatiu Municipal de l'Ajuntament de València, s'aproven per Resolució d'Alcaldia núm. 65, de 9 de febrer de 2018.

S'establix que el pla normatiu continga informació sobre els projectes d'ordenances, reglaments i altres disposicions normatives que es preveja tramitar durant l'any natural, tant els projectes de noves normes com les modificacions o revisions de disposicions ja aprovades i vigents. A més, s'assenyala que ha de ser aprovat pel Ple abans de la publicació en el Portal de Transparència.

Amb l'aprovació d'este document es pretén que el conjunt de disposicions municipals siga més estable, predictable, integrat i clar, per a facilitar el seu coneixement i comprensió per la ciutadania. La seua divulgació, a més, orientarà l'actuació dels funcionaris i dels òrgans municipals i afavorirà la presa de decisions de les persones físiques i jurídiques afectades per la normativa municipal.

En el seu procés de millora reguladora la Corporació Municipal ha aprovat Plans normatius en totes les anualitats des de 2018 a 2024

El Pla Normatiu 2025 conté, per tant, el conjunt de previsions de tramitació de disposicions normatives durant l'any natural següent comunicades pels servicis i els organismes municipals en l'últim quadrimestre de 2024. La concreció d'estes previsions es basa en els resultats de l'avaluació normativa realitzada per cada oficina gestora de normes i que s'han incorporat a l'Informe d'Avaluació Normativa 2024, elaborat per la Secretaria General i del Ple del qual s'ha donat compte a la Corporació municipal en la passada sessió de 20 de desembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Les previsions d'actuacions de regulació normativa es troben agrupades per àrees i delegacions, d'acord amb l'estructura organitzativa aprovada pel govern municipal. En tots els casos s'especifica el títol de la norma, tipus de procediment, motivació que justifica l'actuació, aclariment sobre la procedència o improcedència de la consulta pública prèvia i estat de tramitació previst a l'inici de 2025.

El seu caràcter és informatiu, no té caràcter vinculant, i en el seu desplegament pràctic pot patir alteracions per la necessària adaptació de l'activitat municipal als canvis legislatius que puguen produir-se i a altres circumstàncies de fet i de dret imprevisibles en el moment de redactar el pla.

Des d'un punt de vista temporal este pla és anual, però la programació normativa necessàriament ha de contemplar-se des d'un marc plurianual que excedix els límits temporals de l'any natural. És més que probable que el procés de redacció i aprovació d'una disposició, que finalitza amb la publicació del text íntegre de la norma i la seua entrada en vigor, comprega un espai temporal superior a l'any i s'estenga a diverses anualitats.

Per eixe motiu alguns projectes de disposició normativa inclosos en el pla 2024 apareixen també en este pla per a 2025, i, és molt possible que els inclosos per primera vegada enguany també s'incorporen al pla 2026.

Este pla pot consultar-se en la web municipal en el següent enllaç <https://www.valencia.es/val/ajuntament/pla-normatiu-ordenances-i-disposicions>, en el qual es pot accedir també a l'Informe d'Avaluació Normativa 2024 i als textos complets de les disposicions vigents i, si és el cas, la petjada normativa corresponent, com a complement a la informació oferida pel Pla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AJUNTAMENT PLE

Jurat Tributari

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament orgànic i funcional del jurat tributari municipal
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de legalitat i d'oportunitat
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Completar la tramitació per a la seua publicació y entrada en vigor en 2025

ÀREA D'ALCALDÍA

Direcció General de Persones amb Discapacitat

OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament del Consell Municipal de persones amb discapacitat i Estatut del/de la Defensor/a de les persones amb discapacitat de la ciutat de València.
TIPUS
Modificació normativa.
MOTIVACIÓ
Adaptació reglamentària.
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada.
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Redacció de l'avantprojecte.

Delegació Turisme

SERVICI DE TURISME

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament del Consell Municipal de Turisme
TIPUS
Modificació normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



MOTIVACIÓ
Informes del personal municipal
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Aprovació definitiva pel Ple

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de rodatges cinematogràfics
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Aprovació definitiva pel Ple

ÀREA DE PATRIMONI RECURSOS HUMANS I TÈCNICS

Delegació de Participació i Acció Veïnal

SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament de Transparència i Participació
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Redacció de l'avantprojecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ÀREA DE SEGURETAT I MOBILITAT

Delegació de Policia Local

SERVICI DE POLICIA LOCAL

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament de Policia Local
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Actuacions prèvies

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança de Convivència i Civisme
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Actuacions prèvies

Delegació de Mobilitat

SERVICI DE MOBILITAT

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de les zones de baixes emissions a la ciutat de València
TIPUS
Nou text normatiu
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix

Pla normatiu 2025

8 de 19

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Redacció de l'avantprojecte

Delegació de Comerç i Mercats

SERVICI DE COMERÇ I MERCATS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança Municipal Reguladora dels Mercats de Districte de l'Ajuntament de València
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Actuacions prèvies

ÀREA D'URBANISME, HABITATGE I LLICÈNCIES

Delegació de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura

SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança Municipal Reguladora de Rases i Tastos en la Via Pública
TIPO
Modificació
MOTIVACIÓN
Actualització jurídica
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Avaluació cada 2 anys

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Ordenança d'accessibilitat en el medi urbà del municipi de València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TIPO	Modificació
MOTIVACIÓ	Actualització jurídica
CONSULTA PREVIA	Sí procedix
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ	Avaluació cada 2 anys

Delegació de Planificació i Gestió Urbana

SERVICI DE PLANEJAMENT

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA	Modificació de les normes urbanístiques de rang detallat del PGOU de València.
TIPUS	Revisió normativa
MOTIVACIÓ	Criteris d'oportunitat: És oportú i necessari elaborar un document renovat de les Normes Urbanístiques del PGOU, en el qual s'incorporen les modificacions, criteris i aclariments de l'ordenació detallada que afecten diferents articles d'aquelles que contribuïsquen a simplificar, aclarir i agilitzar la gestió i execució del planejament, i amb això, a promoure desenvolupament socioeconòmic equilibrat i sostenible.
CONSULTA PRÈVIA	Ja realitzada
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ	Informació pública i audiència persones interessades

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Modificació puntual del PGOU per a la regulació de vivendes d'ús turístic i altres usos terciaris hotelers en determinades àrees de la ciutat.
TIPO	Modificació normativa
MOTIVACIÓ	Criteris de necessitat: Dels estudis i informes realitzats en esta matèria s'observa necessària una regulació concreta en el planejament urbanístic de les vivendes d'ús turístic i altres usos terciaris hotelers per a àrees determinades d'ús dominant residencial de la ciutat, motivant-se en raons imperioses d'interès general com són: <ul style="list-style-type: none"> - Evitar la pèrdua de l'ús residencial a la ciutat i la seua substitució per l'ús turístic de forma generalitzada. - La preservació d'un mercat de la vivenda saludable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Garantir unes bones condicions d'accés a la vivenda per part de la població. - Garantir la qualitat de l'entorn urbà, assumint el compromís d'estudiar un règim regulador de l'activitat turística per a les zones d'ús dominant residencial de la ciutat que garantisca la sostenibilitat en el turisme
CONSULTA PREVIA No procedix (article 51 del TRLOTUP)
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ Informació pública i audiència persones interessades

SERVICI DE GESTIÓ DEL CENTRE HISTÒRIC

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA Modificació PEP Ciutat Vella. Supressió UE 6-8
TIPUS Modificació normativa
MOTIVACIÓ Criteris d'oportunitat
CONSULTA PRÈVIA No procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ Aprovació inicial pel Ple

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA Modificació puntual PEP Ciutat Vella. Aclariments i interpretacions del pla, annexos patrimonials i BRL
TIPUS Modificació normativa
MOTIVACIÓ Criteris d'oportunitat
CONSULTA PRÈVIA No procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ Aprovació inicial pel Ple

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA Modificació puntual PEP Ciutat Vella. Vivendes turístiques
TIPUS Modificació normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



MOTIVACIÓ
Criteris d'oportunitat
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Publicació i entrada en vigor

Delegació Llicències Urbanístiques Activitats

SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES DE EDIFICACIÓ

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança d'obres i d'activitats de l'Ajuntament de València
TIPUS
Modificació ordenança
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Publicada i entrada en vigor

ÀREA DE PARCS, JARDINS I ESPAIS NATURALS

Delegació d'Agricultura

SERVICI D'AGRICULTURA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Reglament del Consell alimentari municipal
TIPO
Modificació normativa
MOTIVACIÓN
Criteris d'oportunitat
CONSULTA PREVIA
Sí, procedix
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN
Redacció de l'avantprojecte

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ÀREA DE RESIDUS, MILLORA CLIMÀTICA I GESTIÓ DE L'AIGUA

Delegació de Neteja i Recollida de Residus

SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Modificació de l'Ordenança municipal de neteja urbana
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Actuacions prèvies

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Pla local de residus
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Redacció de l'avantprojecte

Delegació de Cicle Integral de l'Aigua

SERVICI DE CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de la prestació patrimonial de caràcter públic no tributari pel servei municipal de proveïment d'aigua potable i altres activitats connexes a este
TIPUS
Revisió normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



CONSULTA PRÈVIA Sí que procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ Actuacions prèvies

Delegació de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica

SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA Ordenança municipal de protecció contra la contaminació acústica
TIPUS Modificació Normativa
MOTIVACIÓ Peticions ciutadanes
CONSULTA PRÈVIA No procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ Redaccion de l'avantprojecte

ÀREA DE FAMÍLIA, MAJORS I TRADICIONS

Delegació de Família, Joventut i Infància

SERVICI DE JUVENTUT E INFÀNCIA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA Reglament d'utilització del Casal d'Esplai de El Saler
TIPUS Modificació normativa
MOTIVACIÓ Adaptació reglamentària
CONSULTA PRÈVIA Ja tramitada
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ Elaboració de la MAIN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Delegació de Majors

SERVICI DE MAJORS

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament dels Centres Municipals de Dia per a Persones Majors Dependents de l'Ajuntament de València
TIPUS
Modificació
MOTIVACIÓ
Adaptació legislativa
CONSULTA PRÈVIA
No
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Actuacions prèvies

ÀREA DE BENESTAR SOCIAL

Delegació de Servicis Socials

SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de prestacions econòmiques individualitzades en matèria de servicis socials
TIPUS
Modificació normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
CONSULTA PRÈVIA
Ja realitzada
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Publicació i entrada en vigor.

SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança específica reguladora de les subvencions municipals en matèria de Cooperació per al Desenvolupament
TIPUS
Nova normativa

Pla normatiu 2025

15 de 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE

MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedeix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Actuacions prèvies

Delegació d'Igualtat

SERVICI D'IGUALTAT

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Reglament municipal per a la transversalitat del principi d'igualtat de dones i homes.
TIPUS
Nova normativa
MOTIVACIÓ
Criteris de necessitat
CONSULTA PRÈVIA
No procedeix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
En redacció

ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓ, ESPORTS I FALLES

Delegació d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals

SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Ordenança reguladora de l'ús de la Biblioteca Històrica i de l'Hemeroteca Municipal de València.
TIPUS
Nova ordenança
MOTIVACIÓ
La present ordenança, que conté la regulació d'ús de la Biblioteca Històrica i de l'Hemeroteca Municipal de València, es configura com el marc regulador de l'activitat de totes dues institucions i amb l'objectiu de millorar el servei que presten a la ciutadania.
CONSULTA PRÈVIA
Sí procedeix.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ

Actuacions prèvies

ORGANISMES AUTÒNOMS I ENTITATS PÚBLIQUES EMPRESARIALS

OAM Fundació Esportiva Municipal

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

Reglament d'instal·lacions esportives de la ciutat de València

TIPUS

Modificació

MOTIVACIÓ

Informe Servici Jurídic i RRHH OAM FDM 03.09.2024. Adaptació legislativa

CONSULTA PRÈVIA

Sí. Encara no realitzada.

PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ

Actuacions prèvies

OAM Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

Estatuts O.A.M. Parcs, Jardins i Biodiversitat urbana

TIPUS

Modificació normativa

MOTIVACIÓ

Criteris d'oportunitat

CONSULTA PRÈVIA

No procedix

PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ

Actuacions prèvies

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



OAM Palau de Música, Congressos i Orquestra de València

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Estatuts Rectors de l'OAM "Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.
TIPO	Revisió normativa
MOTIVACIÓN	Adaptació legislativa
CONSULTA PREVIA	No procedix
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Actuacions prèvies

OAM Consell Agrari

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglament per a la concessió de les distincions honorífiques de "Llaurador i Llauradora exemplars" i la Alta distinció del Consell Agrari
TIPO	Modificació normativa
MOTIVACIÓN	Criteris d'oportunitat
CONSULTA PREVIA	No procedix
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Actuació prèvia

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglament de mediació i arbitratge agrari
TIPO	Nova normativa
MOTIVACIÓN	Criteris de necessitat
CONSULTA PREVIA	Sí procedix
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Actuació prèvia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



EPE Palacio de Congressos

DADES DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA
Estatuts de l'Entitat Pública Empresarial Local Palau de Congressos de València
TIPUS
Modificació/adaptació
MOTIVACIÓ
<p>Els nou anys transcorreguts des de l'última modificació/adaptació dels Estatuts de l'Entitat Pública Empresarial Local Palau de Congressos de València (B.O.P. núm. 69, 14.IV.2015) aconsellen una actualització al nou context normatiu estatal, autonòmic i local. En els vint-i-sis anys de la seua existència, el Palau s'ha consagrat com una institució de forta implantació en la societat valenciana i en els àmbits nacional i internacional. Predominen en l'entitat els aspectes empresarials i de competitivitat en un sector en el qual el Palau actua en concurrència amb altres entitats de similar finalitat.</p> <p>En l'essencial es proposa mantindre les actuals disposicions estatutàries quant a naturalesa i règim de funcionament del Palau de Congressos. Els ajustos tècnics tracten de donar una major agilitat al funcionament de l'Entitat.</p> <p>En concret els ajustos, a més de l'actualització de la normativa esmentada, se centren en el règim competencial en l'adjudicació de contractes, distingint entre l'adjudicació i formalització d'una banda i l'exercici de les prerrogatives durant l'execució dels contractes públics. Es proposa una millora en la fluïdesa entre els òrgans executius i de govern de l'entitat, així com amb la secretaria municipal encarregada del seguiment de les qüestions que se li plantegen al Palau en els diversos ordes de la seua activitat.</p>
CONSULTA PRÈVIA
No procedix
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ
Actuacions prèvies

Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI Ib4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Primero. Aprobar el Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de València para el año 2025, que se transcribe a continuación:

Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI Ib4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 27

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Plan normativo 2025

Aprobado el proyecto en Junta de Gobierno Local de 10/01/2025.

El Pleno en la sesión de ----- aprobó el Plan Normativo Municipal de 2025.

Plaza del Ayuntamiento, 1 · 46002 · València
secretariageneral@valencia.es

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Índice

PRESENTACIÓN	4
AYUNTAMIENTO PLENO.....	6
Jurado Tributario	6
ÀREA DE ALCALDÍA	6
Dirección General de Personas con Discapacidad.....	6
OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD	6
Delegación de Turismo	6
SERVICIO DE TURISMO	6
ÀREA DE PATRIMONIO RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.....	7
Delegación de Participación y Acción Vecinal	7
SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	7
ÀREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD	8
Delegación de Policía Local	8
SERVICIO DE POLICÍA LOCAL	8
Delegación de Movilidad	8
SERVICIO DE MOVILIDAD	8
Delegación de Comercio y Mercados	9
SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS	9
ÀREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS	9
Delegación de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras	9
SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	9
Delegación de Planificación y Gestión Urbana	10
SERVICIO DE PLANEAMIENTO	10
SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO.....	11
Delegación de Licencias Urbanísticas y Actividades.....	12
SERVICIO DE LICENCIAS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN	12
ÀREA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS NATURALES	12
Delegación de Agricultura	12
SERVICIO DE AGRICULTURA.....	12
ÀREA DE RESIDUOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA	13
Delegación de Limpieza y Recogida de Residuos	13
SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	13
Delegación de Ciclo Integral del Agua	13
SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA.....	13
Delegación de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética	14
SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA.....	14
ÀREA DE FAMILIA, MAYORES Y TRADICIONES	14
Delegación de Familia, Juventud e Infancia	14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA D'ÀREA III - SECRETÀRIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA	14
Delegación de Mayores	15
SERVICIO DE MAYORES.....	15
ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL	15
Delegación de Servicios Sociales	15
SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMÁRIA.....	15
SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	15
Delegació de Igualdad	16
SERVICIO DE IGUALDAD	16
ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS	16
Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales	16
SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL.....	16
ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	17
OAM Fundación Deportiva Municipal.....	17
OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.....	17
OAM Palau de Música, Congresos y Orquesta de València	18
OAM Consell Agrari.....	18
EPE Palacio de Congresos de València	19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PRESENTACIÓ

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas propone un proceso de mejora del ordenamiento jurídico español como uno de sus objetivos primordiales.

Con esta finalidad se apuesta por mejorar la planificación normativa ex-ante para conseguir mayor seguridad jurídica y predictibilidad del ordenamiento y promover la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas. En este contexto, el artículo 132 de la citada ley establece que todas las Administraciones Públicas tienen que aprobar anualmente un Plan Normativo, que contenga las iniciativas legales o reglamentarias que serán elevadas para su aprobación el año siguiente, y hacerlo público en el respectivo Portal de Transparencia.

En el Ayuntamiento de Valencia, las primeras instrucciones para la elaboración del Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de València, se aprueban por Resolución de Alcaldía núm. 65, de 9 de febrero de 2018.

Se establece que el plan normativo contenga información sobre los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones normativas que se prevea tramitar durante el año natural, tanto los proyectos de nuevas normas como las modificaciones o revisiones de disposiciones ya aprobadas y vigentes. Además, se señala que debe ser aprobado por el Pleno antes de la publicación en el Portal de Transparencia.

Con la aprobación de este documento se pretende que el conjunto de disposiciones municipales sea más estable, predecible, integrado y claro, para facilitar su conocimiento y comprensión por la ciudadanía. Su divulgación, además, orientará la actuación de los funcionarios y de los órganos municipales y favorecerá la toma de decisiones de las personas físicas y jurídicas afectadas por la normativa municipal.

En su proceso de mejora regulatoria la Corporación Municipal ha aprobado Planes normativos en todas las anualidades desde 2018 a 2024

El Plan Normativo 2025 contiene, por tanto, el conjunto de previsiones de tramitación de disposiciones normativas durante el año natural siguiente comunicadas por los servicios y los organismos municipales en el último cuatrimestre de 2024. La concreción de estas previsiones se basa en los resultados de la evaluación normativa realizada por cada oficina gestora de normas y que se han incorporado al Informe de Evaluación Normativa 2024, elaborado por la Secretaría General y del Pleno del que se ha dado cuenta a la Corporación municipal en la pasada sesión de 20 de diciembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Las previsiones de actuaciones de regulación normativa se encuentran agrupadas por áreas y delegaciones, de acuerdo con la estructura organizativa aprobada por el gobierno municipal. En todos los casos se especifica el título de la norma, tipo de procedimiento, motivación que justifica la actuación, aclaración sobre la procedencia o improcedencia de la consulta pública previa y estado de tramitación previsto al inicio de 2025.

Su carácter es informativo, no tiene carácter vinculante, y en su despliegue práctico puede sufrir alteraciones por la necesaria adaptación de la actividad municipal a los cambios legislativos que puedan producirse y a otras circunstancias de hecho y de derecho imprevisibles en el momento de redactar el plan.

Desde un punto de vista temporal este plan es anual, pero la programación normativa necesariamente tiene que contemplarse desde un marco plurianual que excede los límites temporales del año natural. Es más que probable que el proceso de redacción y aprobación de una disposición, que finaliza con la publicación del texto íntegro de la norma y su entrada en vigor, comprenda un espacio temporal superior al año y se extienda a varias anualidades.

Por ese motivo algunos proyectos de disposición normativa incluidos en el plan 2024 aparecen también en este plan para 2025, y, es muy posible que los incluidos por primera vez este año también se incorporen al plan 2026.

Este plan puede consultarse en la web municipal en el siguiente enlace <https://www.valencia.es/cas/ayuntamiento/plan-normativo-ordenanzas-y-disposiciones> , en el que se puede acceder también al Informe de Evaluación Normativa 2024 y a los textos completos de las disposiciones vigentes y, en su caso, la huella normativa correspondiente, como complemento a la información ofrecida por el Plan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



AYUNTAMIENTO PLENO

Jurado Tributario

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglamento orgánico y funcional del Jurado Tributario Municipal
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de legalidad y de oportunidad
CONSULTA PREVIA	Ya realizada
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Completar la tramitación para su publicación y entrada en vigor en 2025

ÁREA DE ALCALDÍA

Dirección General de Personas con Discapacidad

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA	Reglamento del Consejo Municipal de personas con discapacidad y Estatuto del/de la Defensor/a de las personas con discapacidad de la ciudad de Valencia
TIPUS	Modificación normativa.
MOTIVACIÓ	Adaptación reglamentaria.
CONSULTA PRÈVIA	Ya realizada.
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ	Redacción del anteproyecto.

Delegación de Turismo

SERVICIO DE TURISMO

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglamento del Consejo Municipal de Turismo
TIPO	Modificación normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



MOTIVACIÓN	Informes de personal municipal
CONSULTA PREVIA	No procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Aprobación definitiva por el Pleno

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Ordenanza reguladora de rodajes cinematográficos
TIPO	Nueva normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de necesidad
CONSULTA PREVIA	Ya realizada
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Aprobación definitiva por el Pleno

**ÁREA DE PATRIMONIO RECURSOS HUMANOS Y
TÉCNICOS**

Delegación de Participación y Acción Vecinal

SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglamento de Transparencia y Participación ciudadana
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de oportunidad
CONSULTA PREVIA	Ya realizada
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Redacción del anteproyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ÀREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

Delegación de Policía Local

SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Reglamento de Policía Local
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
CONSULTA PREVIA
No procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN
Actuaciones previas

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Ordenanza de Convivencia y Civismo
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
CONSULTA PREVIA
Sí procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN
Actuaciones previas

Delegación de Movilidad

SERVICIO DE MOVILIDAD

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Ordenanza reguladora de las zonas de bajas emisiones en la ciudad de València
TIPO
Nueva normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad
CONSULTA PREVIA
Sí procede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ

Redacción del anteproyecto

Delegación de Comercio y Mercados

SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTOL DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA

Ordenanza Municipal Reguladora de los Mercados de Distrito del Ayuntamiento de València

TIPUS

Modificación normativa

MOTIVACIÓ

Criterios de oportunidad

CONSULTA PRÈVIA

Sí procede

PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ

Actuaciones previas

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS

Delegación de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras

SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

Ordenanza Municipal Reguladora de Zanjas y Catas en la Vía Pública

TIPO

Modificación

MOTIVACIÓN

Actualización jurídica

CONSULTA PREVIA

Sí procede

PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ

Evaluación cada 2 años

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

Ordenanza de accesibilidad en el medio urbano del municipio de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TIPO	Modificación
MOTIVACIÓN	Actualización jurídica
CONSULTA PREVIA	Si procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Evaluación cada 2 años

Delegación de Planificación y Gestión Urbana

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Modificación de las normas urbanísticas de rango pormenorizado del PGOU de València
TIPO	Revisión normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de oportunidad: Es oportuno y necesario elaborar un documento renovado de las Normas Urbanísticas del PGOU, en el que se incorporen las modificaciones, criterios y aclaraciones de la ordenación pormenorizada que afecten a diferentes artículos de aquéllas que contribuyan a simplificar, clarificar y agilizar la gestión y ejecución del planeamiento, y con ello, a promover desarrollo socioeconómico equilibrado y sostenible.
CONSULTA PREVIA	Ya realizada
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Información pública y audiencia a personas interesadas

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Modificación puntual del PGOU para la regulación de viviendas de uso turístico y demás usos terciarios hoteleros en determinadas áreas de la ciudad.
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de necesidad: De los estudios e informes realizados en esta materia se observa necesaria una regulación concreta en el planeamiento urbanístico de las viviendas de uso turístico y demás usos terciarios hoteleros para áreas determinadas de uso dominante residencial de la ciudad, motivándose en razones imperiosas de interés general como son: <ul style="list-style-type: none"> - Evitar la pérdida del uso residencial en la ciudad y su sustitución por el uso turístico de forma generalizada. - La preservación de un mercado de la vivienda saludable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Garantizar unas buenas condiciones de acceso a la vivienda por parte de la población. - Garantizar la calidad del entorno urbano, asumiendo el compromiso de estudiar un régimen regulador de la actividad turística para las zonas de uso dominante residencial de la ciudad que garantice la sostenibilidad en el turismo.
CONSULTA PREVIA No procede (artículo 51 del TRLOTUP)
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN Información pública y audiencia a personas interesadas

SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA Modificación PEP Ciutat Vella - Supresión UE 6-8
TIPO Modificación normativa
MOTIVACIÓN Criterios de oportunidad
CONSULTA PREVIA No procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN Aprobación inicial por el Pleno

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA Modificación puntual PEP Ciutat Vella. aclaraciones e interpretaciones del plan, anexos patrimoniales y BRL
TIPO Modificación normativa
MOTIVACIÓN Criterios de oportunidad
CONSULTA PREVIA No procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN Aprobación inicial por el Pleno

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE L'ORDENANÇA, REGLAMENT O DISPOSICIÓ NORMATIVA Modificación puntual PEP Ciutat Vella. Viviendas turísticas
TIPUS Modificación normativa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



MOTIVACIÓ	Criterios de oportunidad
CONSULTA PRÈVIA	No procede
PREVISIÓ ESTAT DE LA TRAMITACIÓ	Publicación y entrada en vigor

Delegación de Licencias Urbanísticas y Actividades

SERVICIO DE LICENCIAS DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Ordenanza de obras y actividades del Ayuntamiento de Valencia
TIPO	Modificación ordenanza
MOTIVACIÓN	Adaptación legislativa
CONSULTA PREVIA	Ya realizada
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Publicada y entrada en vigor

ÁREA DE PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS NATURALES

Delegación de Agricultura

SERVICIO DE AGRICULTURA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglamento del Consejo Alimentario Municipal
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de oportunidad
CONSULTA PREVIA	Sí procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Redacción del anteproyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



ÀREA DE RESIDUOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA

Delegación de Limpieza y Recogida de Residuos

SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Modificación de la Ordenanza municipal de limpieza urbana.
TIPO
Modificación normativa.
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa.
CONSULTA PREVIA
Sí procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN
Actuaciones previas.

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Plan local de residuos.
TIPO
Nueva normativa.
MOTIVACIÓN
Adaptación legislativa.
CONSULTA PREVIA
Sí procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN
Redacción del anteproyecto.

Delegación de Ciclo Integral del Agua

SERVICIO DE CICLO INTEGRAL DEL AGUA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio municipal de abastecimiento de agua potable y otras actividades conexas al mismo
TIPO
Revisión normativa
MOTIVACIÓN
Criterios de necesidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



CONSULTA PREVIA
Sí procede
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ
Actuaciones previas

Delegación de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética

SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Peticiones ciudadanas
CONSULTA PREVIA
No procede
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ
Redacción del anteproyecto

ÁREA DE FAMILIA, MAYORES Y TRADICIONES

Delegación de Familia, Juventud e Infancia

SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Reglamento de utilización del Casal d'Esplai de El Saler
TIPO
Modificación normativa
MOTIVACIÓN
Adaptación reglamentaria
CONSULTA PREVIA
Ya tramitada
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ
Elaboración de la MAIN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Delegación de Mayores

SERVICIO DE MAYORES

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Día Municipales para Personas Mayores Dependientes
TIPO	Modificación
MOTIVACIÓN	Adaptación legislativa
CONSULTA PREVIA	No
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Actuaciones previas

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL

Delegación de Servicios Sociales

SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMÁRIA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Ordenanza reguladora de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Cirterios de necesidad
CONSULTA PREVIA	Ya realizada
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Publicación y entrada en vigor

SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Ordenanza para la regulación específica de las subvenciones del Ayuntamiento de Valencia en materia de cooperación para el desarrollo.
TIPO	Nueva normativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



MOTIVACIÓ
Criterios de necesidad.
CONSULTA PREVIA
Sí procede.
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ
Actuaciones previas.

Delegació de Igualdad

SERVICIO DE IGUALDAD

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Reglamento municipal para la transversalidad del principio de igualdad de mujeres y hombres.
TIPO
Nueva normativa.
MOTIVACIÓ
Criterios de necesidad.
CONSULTA PREVIA
No procede.
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ
En redacción

ÀREA DE CULTURA, EDUCACIÓ, DEPORTES Y FALLAS

Delegación de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales

SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Ordenanza reguladora del uso de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca Municipal de Valencia
TIPO
Ordenanza
MOTIVACIÓ
La presente ordenanza, que contiene la regulación de uso de la Biblioteca Histórica y de la Hemeroteca Municipal de Valencia, se configura como el marco regulador de la actividad de ambas instituciones y con el objetivo de mejorar el servicio que prestan a la ciudadanía.
CONSULTA PREVIA
Sí procede

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ

Actuaciones previas

ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

OAM Fundación Deportiva Municipal

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglamento de instalaciones deportivas de la Ciudad de València
TIPO	Modificación
MOTIVACIÓN	Informe servicio jurídico y RRHH OAM FDM 03.09.2024. adaptación legislativa
CONSULTA PREVIA	Sí. Aún no realizada.
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ	Actuaciones previas

OAM Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Estatutos Organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de oportunidad
CONSULTA PREVIA	No procede
PREVISIÓ ESTADO DE LA TRAMITACIÓ	Actuaciones previas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



OAM Palau de Música, Congressos y Orquesta de València

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Estatutos Rectores del OAM "Palau de la música, congresos y Orquesta de València.
TIPO	Revisión normativa
MOTIVACIÓN	Adaptación legislativa
CONSULTA PREVIA	No procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Actuaciones previas

OAM Consell Agrari

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglamento para la concesión de las distinciones honoríficas de "Llaurador i Llauradora exemplars" y la Alta distinción del Consell Agrari
TIPO	Modificación normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de oportunidad
CONSULTA PREVIA	No procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Actuación previa

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA	Reglamento de mediación y arbitraje agrario
TIPO	Nueva normativa
MOTIVACIÓN	Criterios de necesidad
CONSULTA PREVIA	Sí procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN	Actuación previa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



EPE Palacio de Congresos de València

DATOS DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA

TÍTULO DE LA ORDENANZA, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN NORMATIVA
Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia
TIPO
Modificación/adaptación
MOTIVACIÓN
<p>Los nueve años transcurridos desde la última modificación/adaptación de los Estatutos de la Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de Valencia (B.O.P. nº 69, 14.IV.2015) aconsejan una actualización al nuevo contexto normativo estatal, autonómico y local. En los veintiséis años de su existencia, el Palacio se ha consagrado como una institución de fuerte implantación en la sociedad valenciana y en los ámbitos nacional e internacional. Predominan en la entidad los aspectos empresariales y de competitividad en un sector en el que el Palacio actúa en concurrencia con otras entidades de similar finalidad.</p> <p>En lo esencial se propone mantener las actuales disposiciones estatutarias en cuanto a naturaleza y régimen de funcionamiento del Palacio de Congresos. Los ajustes técnicos tratan de dar una mayor agilidad al funcionamiento de la Entidad.</p> <p>En concreto los ajustes, además de la actualización de la normativa mencionada, se centran en el régimen competencial en la adjudicación de contratos, distinguiendo entre la adjudicación y formalización por una parte y el ejercicio de las prerrogativas durante la ejecución de los contratos públicos. Se propone una mejora en la fluidez entre los órganos ejecutivos y de gobierno de la entidad, así como con la secretaría municipal encargada del seguimiento de las cuestiones que se le planteen al Palacio en los diversos órdenes de su actividad.</p>
CONSULTA PREVIA
No procede
PREVISIÓN ESTADO DE LA TRAMITACIÓN
Actuaciones previas

Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI lb4V /vZ IVs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Segon. Ordenar la publicació del Pla Normatiu de l'Ajuntament de València per a l'any 2025 en el Portal de Transparència i la intranet municipals, una vegada estiguen conclosos els formats publicables, en castellà i valencià.

Segundo. Ordenar la publicación del Plan Normativo del Ayuntamiento de València para el año 2025 en el Portal de Transparencia y la intranet municipales, una vez estén concluidos los formatos publicables, en castellano y valenciano.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

3	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00401-2025-000003-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat a un regidor per a exercir activitat professional d'advocat. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO.- Propone aprobar el reconocimiento de compatibilidad a un concejal para ejercer actividad profesional de abogado.</i>		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con el voto de calidad de la Presidenta de la Comisión, y los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo y Sres. José Marí Olano y José L. Moreno Maicas, la abstención (por ser parte interesada) del representante del Grupo Vox, Sr . Juan M. Badenas Carpio, y el voto en contra de los representantes del Grupo Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau y Sr. Pere S. Fuset y Tortosa, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb el vot de qualitat de la Presidenta de la Comissió, i els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Srs. José Marí Olano i José L. Moreno Maicas, l'abstenció (per ser part interessada) del representant del Grup Vox, Sr . Juan M. Badenas Carpio, i el vot en contra dels representants del Grup Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau i Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



HECHOS

Primero. Don Juan Badenas Carpio, concejal del Ayuntamiento de València, mediante escrito presentado presencialmente en la Secretaría General y del Pleno con fecha 16 de enero de 2025, solicita la declaración de compatibilidad de su profesión de abogado con la actividad de concejal de esta Corporación. El escrito ha sido digitalizado y registrado en el Registro del Pleno a las 11:54 de ese mismo día con el número 00401/2025/84.

En dicho escrito manifiesta que está colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, con número 2548, y expresamente hace constar que su actividad en la profesión de abogado no interfiere en su condición y desempeño de sus labores como cargo electo. No adjunta ninguna documentación.

Segundo. Juan Badenas Carpio es segundo teniente de Alcalde y titular las Áreas de Empleo, Formación y Emprendimiento, de Parques, Jardines y Espacios Naturales y de Familia, Mayores y Tradiciones, delegado de Empleo y Formación y delegado de Parques y Jardines (Resolución 200, de 20 de octubre de 2023 y Resolución nº 295, de 18 de septiembre de 2024).

Tercero. El secretario general y del Pleno, con fecha 17 de enero de 2025, ha emitido informe sobre la posibilidad de reconocer la compatibilidad para la profesión de abogado al concejal Don Juan Badenas Carpio, en base a la declaración expresa que realiza en su solicitud en el sentido de que su actividad en la profesión de abogado no interfiere en su condición y desempeño de sus labores como cargo electo.

Dicho informe recoge y comenta la normativa legal y reglamentaria vigente y diversos pronunciamientos jurisprudenciales en base a los cuales puede ser reconocida dicha compatibilidad, salvo para el turno de oficio, de manera condicionada a que se mantengan las circunstancias para su consideración de actividad marginal desde los puntos de vista funcional, de horario y económico y al cumplimiento de los restantes requisitos derivados de la normativa aplicable.

Cuarto. Por Resolución de la Alcaldía número 268, de 19 de diciembre de 2023 se modificó el régimen de dedicación de este concejal asignándole el régimen de dedicación exclusiva derivada de las Resoluciones de Alcaldía nº 199 y 200, de 20 de octubre de 2023, con efectos desde el 1 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 75, apartado 1, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que dispone:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Respecto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aplicable a los miembros de las corporaciones locales con dedicación exclusiva se han de mencionar los siguientes preceptos:

El artículo primero, punto 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que, con carácter general para el reconocimiento de cualquier posible compatibilidad, establece:

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

También se han de tener en cuenta los artículos once a quince que detallan los supuestos y condiciones de la compatibilidad con actividades privadas.

Así, el artículo once establece:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Por su parte el artículo doce, puntos 1 a) y 2 que dispone:

1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público (...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



(...) 2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Por su parte, el artículo catorce establece:

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde ... al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. (...).

Finalmente el artículo quince dispone:

El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

Por último se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo veinte sobre la inmediata ejecutividad de la incompatibilidad sobrevenida.

Tercero. En el caso de la profesión de abogado se han de tener en cuenta, además, la regulación contenida en el artículo ciento setenta y ocho, puntos 2 a) y 3, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (ley orgánica 5/1985, de 19 de junio), que establece:

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.

También se han de tener en cuenta los artículos 33 a 35 del Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, que regulan las obligaciones de los profesionales del turno de oficio y el régimen de guardias parece deducirse la imposibilidad de determinar en estos casos un horario concreto que resulte compatible, por lo que el solicitante no debería estar dado de alta en este turno.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En este sentido, por un reciente acuerdo plenario de 7 de noviembre, se ha desestimado a una contratada laboral de este ayuntamiento la solicitud de autorización de compatibilidad para ejercer como letrada del turno de oficio.

Cuarto. En el ámbito local es el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que desarrolla la regulación del artículo 75, apartado 1, de Ley 7/1985. Este precepto establece que:

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

Quinto. Conforme a la citada normativa, los miembros de las entidades locales con dedicación exclusiva están sujetos a la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 75.1 LRBRL), pero se les permite el ejercicio de otras actividades u “ocupaciones marginales” (art. 13.3 ROF) siempre que no causen detrimento a su dedicación a la Corporación que exige dedicación preferente. En todo caso el Pleno ha de acordar una declaración formal de compatibilidad si la ocupación marginal es remunerada.

Sobre la calificación de una actividad como marginal, de modo que pueda autorizarse la compatibilidad para su ejercicio, la jurisprudencia ha destacado que deben darse tres requisitos en el aspecto funcional, en el del horario y en el económico.

Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Sevilla, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección primera, Recurso de apelación n°: 405/2010, de 2 de noviembre de 2010, recogiendo el criterio del Tribunal Supremo, dijo:

(...) Sexto.- En relación al fondo del asunto, a la vista de las manifestaciones expresadas en la Apelación frente a la Sentencia recurrida, debemos seguir el criterio establecido por el Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Cuarta, entre otras, en Sentencia de 12 abril 2000, al analizar el carácter de marginal que debe tener la actividad para la que se otorga la compatibilidad, cuando destaca que la clave está en cómo debe ser interpretado el artículo 13.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone que cuando se reconozca la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación ello exigirá que este se dedique de modo preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. (...)

(...) Octavo.- Para que, en consonancia con la diversa normativa correctamente citada en la Sentencia impugnada, la actividad privada que se trata de compatibilizar con la pública merezca el calificativo de actividad marginal ha de acreditarse, por el obligado a ello, su efectiva realidad en el aspecto funcional, en el del horario, y en el económico.

Diversas sentencias se refieren a la posibilidad de que la profesión de abogado sí pueda ejercerse en condiciones de marginalidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



En este sentido la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sta. Cruz de Tenerife. Rec. 114/2006 de 28 de abril (Rec. contencioso n.º 210/2006) determina:

(...) *CUARTO: que los recurrentes no han demostrado, que el ejercicio de la actividad de abogado por parte de la concejal vaya a restar el más mínimo rendimiento a sus labores como concejal del Ayuntamiento; por lo que en principio es perfectamente admisible la dedicación plena, con una actividad complementaria como abogado, si ésta no merma o resta su dedicación.*

La parte recurrente pretende hacer descansar su prueba en un fundamento jurídico y no en hechos. Así, el decreto de incompatibilidades, opone dicha posibilidad a quienes pudiera ser requerida su presencia en los tribunales durante horas de trabajo; sin embargo, dicha circunstancia no tiene por qué suceder, teniendo en cuenta el régimen de sustituciones al que puede acudir cualquier abogado que se vea impedido de actuar en un momento determinado; y menos en una localidad de escasa población en donde dicha posibilidad es todavía menos probable.

A su vez, la sentencia 237/2020, de 9 de diciembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Oviedo, citada por el profesor Javier Junceda Moreno en su artículo *Concejales. La compatibilidad del concejal con dedicación exclusiva que quiere, además, ejercer como letrado. Incompatibilidades. Actividad letrada*, señala:

(...) *Lo que aquí procede analizar por tanto es si el Ayto., cuando dicta esa resolución, ha actuado conforme a derecho o ha incurrido en alguna infracción del ordenamiento jurídico y, en concreto, si ha incurrido en las infracciones del ordenamiento jurídico que hayan sido invocadas por la parte. Eso es lo que en el seno de un recurso contencioso procede analizar....*

Sin embargo, no cabe hacer un juicio ético o político de reproche al citado Concejal por la conducta anterior a ser solicitada la compatibilidad, ni mucho menos el realizar aventuradas conjeturas sobre supuestas conductas futuras que se dicen se pueden producir y que, por no acontecidas, a todas luces exceden de lo que aquí procede analizar. El hecho de que en un futuro llegaran a incumplirse los condicionados a que está sujeta la autorización de compatibilidad no invalidaría la propia conformidad a derecho de dicho acto administrativo sino que pondría de manifiesto una actuación irregular que parte precisamente de la validez de dicha autorización, cuyos límites se habrían incumplido. (...)

También resulta aclaratoria la sentencia número 622/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda, en cuyo Fundamento de Derecho primero en relación con el reconocimiento de compatibilidad a tres concejales con dedicación exclusiva se dice que ... *el ejercicio de las profesiones de abogado y de fisioterapeuta por cuenta propia, al tratarse de actividades susceptibles de ser desempeñadas con mayor o menor intensidad, según decisión personal de quien las realiza, son subsumibles en el concepto de "ocupación marginal" que contempla el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986 para el reconocimiento de la compatibilidad con el desempeño del cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva;... distinguiendo este supuesto del caso de la compatibilidad solicitada por otro concejal para desempeñar la actividad de consultor tecnológico, la cual se desarrolla por*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



cuenta ajena, para una determinada empresa de telecomunicación, de modo que la planificación del trabajo, establecimiento de horarios y dedicación, forma de prestarlo (presencial o en remoto), etc., no son decisiones que dependan de la voluntad del trabajador sino de su empleador.

En el caso de la solicitud del Sr. Badenas, como informa el Secretario General y del Pleno, el interesado hace constar que su actividad en la profesión de abogado no interfiere en su condición y desempeño de sus labores como cargo electo.

También informa que no se ha encontrado ningún pronunciamiento jurisprudencial sobre la exclusión de la condición de marginalidad de la profesión de abogado con carácter general, a diferencia del que sí existe respecto la profesión de procurador de los tribunales en la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) Sentencia de 12 abril 2000 RJ\2000\4568.

Y concluye que la denegación de la autorización podría vulnerar el derecho de acceso a funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad, que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Sexto. Además, existen precedentes en este Ayuntamiento de declaración por el Pleno de la compatibilidad de miembros corporativos con dedicación exclusiva para el ejercicio de actividades marginales:

- Sesión de 27 de enero de 2006: se declaró compatible la actividad de profesor asociado de Derecho Constitucional en la *Universitat de València* a un concejal.
- Sesión de 26 de julio de 2018: se aceptó la compatibilidad de una concejala, para desarrollar la actividad de Técnico Auxiliar de Enfermería en el Departamento de Salud del Hospital de Manises.
- Sesión de 25 de junio de 2020, que reconoce la compatibilidad de una concejala para ejercer la actividad marginal de docente especialista en la *Universitat Internacional de València*.
- Sesión de 28 de octubre de 2021, que autorizó a un concejal y portavoz adjunto de Grupo Municipal a ejercer la actividad de profesor asociado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.
- Pleno de 20 de diciembre de 2023 que declara la compatibilidad de una concejala para el ejercicio de la actividad docente privada.
- Pleno de 20 de diciembre de 2023 que declara la compatibilidad de un concejal para el ejercicio de la actividad secundaria de profesor sustituto a tiempo parcial en la Facultad de Derecho de la Universidad de València.
- Pleno de 20 de diciembre de 2023 que declara la compatibilidad de un concejal para el ejercicio de la actividad profesional de abogado, exceptuado el turno de oficio y asistencia al detenido o cualquier otro servicio jurídico que impida o menoscabe la labor corporativa.

Séptimo. Es competencia del Pleno la decisión sobre la solicitud planteada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 de la citada ley 53/1984 y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. También según lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, según

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



acuerdo plenario de 28 de julio de 2023 de creación de las comisiones permanentes del Pleno, aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.3 y 4 de la norma básica citada.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la solicitud del concejal Juan Badenas Carpio, segundo teniente de Alcalde y titular las Áreas de Empleo, Formación y Emprendimiento, de Parques, Jardines y Espacios Naturales y de Familia, Mayores y Tradiciones, delegado de Empleo y Formación y delegado de Parques y Jardines, y declarar la compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional de abogado, exceptuado el Turno de oficio y Asistencia al Detenido o cualquier otro servicio jurídico que impida o menoscabe la labor corporativa, de manera condicionada a que se mantengan en el tiempo las circunstancias para su consideración de actividad marginal desde los puntos de vista funcional, de horario y económico, declaradas formal y expresamente en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, apartado 1, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cuyo ejercicio no debe implicar ningún conflicto de interés con el desempeño de su cargo ni perjudicar los intereses generales.

Segundo. El ejercicio de esta actividad marginal que se le autoriza no puede causar detrimento en su dedicación a la Corporación, que exige la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, tal como dispone el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, como miembro de la corporación y del equipo de gobierno, y en los términos del artículo primero, punto 3, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tampoco debe comprometer su imparcialidad o independencia, según lo regulado en los artículos primero, punto 3, once punto 2 y doce, puntos 1 a) y 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en la regulación del artículo ciento setenta y ocho, puntos 2 a) y 3, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (ley orgánica 5/1985, de 19 de junio), que declara que son incompatibles los abogados que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación.

Tercero. La declaración de compatibilidad tendrá validez mientras no se alteren las condiciones de la actividad marginal, desde los puntos de vista funcional, de horario y económico, y se mantengan los requisitos legales, extractados en el punto segundo de este acuerdo. En el supuesto en que se modificaran estas circunstancias el Sr. Badenas debería solicitar de inmediato la renuncia a la dedicación exclusiva o se produciría la pérdida sobrevenida de la compatibilidad reconocida, según lo prescrito en el artículo veinte de la citada ley 53/1984.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Si se produjera la situación de incompatibilidad regulada por el artículo ciento setenta y ocho, puntos 2 a) y 3, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General el afectado habría de optar entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que diera origen a la referida incompatibilidad.

El interesado ha de incorporar toda la información referida al ejercicio de esta actividad privada en las sucesivas Declaraciones de Bienes y Actividades que presente en el Registro de Intereses municipal, de acuerdo con los artículos 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local y 34 a 36 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos que procedan.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, señala que como ya han manifestado en otro caso similar, como dijo el Secretario General y del Pleno, para conceder la compatibilidad se tiene que dar la condición de marginalidad de la segunda actividad y se tiene que acreditar la misma (y no es el caso), cosa que es difícil de acreditar en las profesiones liberales como en el supuesto que se plantea, motivo por el cual las mismas se habían mantenido al margen de la concesión de compatibilidades, así como también se tiene que cumplir la marginalidad de la retribución, lo cual también es complicado no solo acreditar sino también de poder fiscalizar por los grupos de la oposición dado que no tienen acceso a dicha información. Por todo ello manifiesta el voto en contra de su grupo.

El Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Compromís, es remet al que van manifestar en el supòsit similar plantejat pel Sr. José Gosálbez Payá, del Grup Vox, per la qual cosa també votaran en contra.

El Sr. Juan M. Badenas Carpio, del Grupo Vox, responde que el tiempo que pueda dedicarle a la actividad para la que solicita la compatibilidad depende del tiempo que tenga que dedicar a defenderse de las demandas que interpongan contra su persona.

El Sr. José L. Moreno Maicas, del Grupo Popular, se incorpora a la sesión.

La Presidenta de la Comisión señala que, ante el informe favorable a la propuesta formulado por el Secretario General y del Pleno, no tiene nada que añadir, motivo por el cual su grupo votará a favor de la misma.

4	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00401-2025-000004-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE.- Proposa aprovar el reconeixement de compatibilitat a una regidora per a exercir activitat professional d'advocat. <i>SECRETARÍA GENERAL Y DEL PLENO.- Propone aprobar el reconocimiento de compatibilidad a una concejala para ejercer actividad profesional de abogado.</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo y Sres. José Marí Olano y José L. Moreno Maicas, y del representante del Grupo Vox, Sr . Juan M. Badenas Carpio, y el voto en contra de los representantes del Grupo Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau y Sr. Pere S. Fuset y Tortosa, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Srs. José Marí Olano i José L. Moreno Maicas, i del representant del Grup Vox, Sr . Juan M. Badenas Carpio, i el vot en contra dels representants del Grup Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau i Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS

Primero. Doña Cecilia Herrero Camilleri, concejala del Ayuntamiento de València, mediante escrito presentado presencialmente en la Secretaría General y del Pleno con fecha 16 de enero de 2025, solicita la declaración de compatibilidad de su profesión de abogado con la actividad de concejal de esta Corporación. El escrito ha sido digitalizado y registrado en el Registro del Pleno a las 11:56 de ese mismo día con el número 00401/2025/85.

En dicho escrito manifiesta que está colegiado en el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia, con número 15144, y expresamente hace constar que su actividad en la profesión de abogado no interfiere en su condición y desempeño de sus labores como cargo electo. No adjunta ninguna documentación.

Segundo. Cecilia Herrero Camilleri es delegada de Emprendimiento y delegada de Agricultura (Resolución nº 295, de 18 de septiembre de 2024).

Tercero. El secretario general y del Pleno, con fecha 17 de enero de 2025, ha emitido informe sobre la posibilidad de reconocer la compatibilidad para la profesión de abogado a la concejala Doña Cecilia Herrero Camilleri, en base a la declaración expresa que realiza en su solicitud en el sentido de que su actividad en la profesión de abogado no interfiere en su condición y desempeño de sus labores como cargo electo.

Dicho informe recoge y comenta la normativa legal y reglamentaria vigente y diversos pronunciamientos jurisprudenciales en base a los cuales puede ser reconocida dicha compatibilidad, salvo para el turno de oficio, de manera condicionada a que se mantengan las circunstancias para su consideración de actividad marginal desde los puntos de vista funcional, de horario y económico y al cumplimiento de los restantes requisitos derivados de la normativa aplicable.

Cuarto. Por Resolución de la Alcaldía número 37, de 31 de julio de 2023, se le asignó a la concejala Sra. Herrero el régimen de dedicación exclusiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Primero. El artículo 75, apartado 1, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que dispone:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Respecto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aplicable a los miembros de las corporaciones locales con dedicación exclusiva se han de mencionar los siguientes preceptos:

El artículo primero, punto 3 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que, con carácter general para el reconocimiento de cualquier posible compatibilidad, establece:

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

También se han de tener en cuenta los artículos once a quince que detallan los supuestos y condiciones de la compatibilidad con actividades privadas.

Así, el artículo once establece:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º,3 de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado. Se exceptúan de dicha prohibición las actividades particulares que, en ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados.

2. El Gobierno, por Real Decreto, podrá determinar, con carácter general, las funciones, puestos o colectivos del sector público, incompatibles con determinadas profesiones o actividades privadas, que puedan comprometer la imparcialidad independencia del personal de que se trate, impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o perjudicar los intereses generales.

Por su parte el artículo doce, puntos 1 a) y 2 que dispone:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



1. En todo caso, el personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público.

Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público (...)

(...) 2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación a tiempo parcial.

Por su parte, el artículo catorce establece:

El ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad.

La resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad, que se dictará en el plazo de dos meses, corresponde ... al Pleno de la Corporación Local, previo informe, en su caso, de los Directores de los Organismos, Entes y Empresas públicas.

Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público. (...).

Finalmente el artículo quince dispone:

El personal a que se refiere esta Ley no podrá invocar o hacer uso de su condición pública para el ejercicio de actividad mercantil, industrial o profesional.

Por último se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo veinte sobre la inmediata ejecutividad de la incompatibilidad sobrevenida.

Tercero. En el caso de la profesión de abogado se han de tener en cuenta, además, la regulación contenida en el artículo ciento setenta y ocho, puntos 2 a) y 3, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (ley orgánica 5/1985, de 19 de junio), que establece:

2. Son también incompatibles:

a) Los Abogados y Procuradores que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación, con excepción de las acciones a que se refiere el artículo 63.1 b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad. Cuando la causa de incompatibilidad sea la prevista en el apartado 2.e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 6.4 de esta Ley.

También se han de tener en cuenta los artículos 33 a 35 del Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, que regulan las obligaciones de los profesionales del turno de oficio y el régimen de guardias parece deducirse la imposibilidad de determinar en estos casos un horario concreto que resulte compatible, por lo que el solicitante no debería estar dado de alta en este turno.

En este sentido, por un reciente acuerdo plenario de 7 de noviembre, se ha desestimado a una contratada laboral de este ayuntamiento la solicitud de autorización de compatibilidad para ejercer como letrada del turno de oficio.

Cuarto. En el ámbito local es el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que desarrolla la regulación del artículo 75, apartado 1, de Ley 7/1985. Este precepto establece que:

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

Quinto. Conforme a la citada normativa, los miembros de las entidades locales con dedicación exclusiva están sujetos a la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (art. 75.1 LRBR), pero se les permite el ejercicio de otras actividades u “ocupaciones marginales” (art. 13.3 ROF) siempre que no causen detrimento a su dedicación a la Corporación que exige dedicación preferente. En todo caso el Pleno ha de acordar una declaración formal de compatibilidad si la ocupación marginal es remunerada.

Sobre la calificación de una actividad como marginal, de modo que pueda autorizarse la compatibilidad para su ejercicio, la jurisprudencia ha destacado que deben darse tres requisitos en el aspecto funcional, en el del horario y en el económico.

Así, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede de Sevilla, Sala de lo contencioso-administrativo, Sección primera, Recurso de apelación nº: 405/2010, de 2 de noviembre de 2010, recogiendo el criterio del Tribunal Supremo, dijo:

(...) Sexto.- En relación al fondo del asunto, a la vista de las manifestaciones expresadas en la Apelación frente a la Sentencia recurrida, debemos seguir el criterio establecido por el Tribunal Supremo, Sala Tercera, Sección Cuarta, entre otras, en Sentencia de 12 abril 2000, al analizar el carácter de marginal que debe tener la actividad para la que se otorga la compatibilidad, cuando destaca que la clave está en cómo debe ser interpretado el artículo 13.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que dispone que cuando se reconozca la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación ello exigirá que este se dedique de modo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. (...)

(...) Octavo.- Para que, en consonancia con la diversa normativa correctamente citada en la Sentencia impugnada, la actividad privada que se trata de compatibilizar con la pública merezca el calificativo de actividad marginal ha de acreditarse, por el obligado a ello, su efectiva realidad en el aspecto funcional, en el del horario, y en el económico.

Diversas sentencias se refieren a la posibilidad de que la profesión de abogado sí pueda ejercerse en condiciones de marginalidad.

En este sentido la Sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sta. Cruz de Tenerife. Rec. 114/2006 de 28 de abril (Rec. contencioso n.º 210/2006) determina:

(...) CUARTO: que los recurrentes no han demostrado, que el ejercicio de la actividad de abogado por parte de la concejal vaya a restar el más mínimo rendimiento a sus labores como concejal del Ayuntamiento; por lo que en principio es perfectamente admisible la dedicación plena, con una actividad complementaria como abogado, si ésta no merma o resta su dedicación.

La parte recurrente pretende hacer descansar su prueba en un fundamento jurídico y no en hechos. Así, el decreto de incompatibilidades, opone dicha posibilidad a quienes pudiera ser requerida su presencia en los tribunales durante horas de trabajo; sin embargo, dicha circunstancia no tiene por qué suceder, teniendo en cuenta el régimen de sustituciones al que puede acudir cualquier abogado que se vea impedido de actuar en un momento determinado; y menos en una localidad de escasa población en donde dicha posibilidad es todavía menos probable.

A su vez, la sentencia 237/2020, de 9 de diciembre de 2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Oviedo, citada por el profesor Javier Junceda Moreno en su artículo *Concejales. La compatibilidad del concejal con dedicación exclusiva que quiere, además, ejercer como letrado. Incompatibilidades. Actividad letrada*, señala:

(...) Lo que aquí procede analizar por tanto es si el Ayto., cuando dicta esa resolución, ha actuado conforme a derecho o ha incurrido en alguna infracción del ordenamiento jurídico y, en concreto, si ha incurrido en las infracciones del ordenamiento jurídico que hayan sido invocadas por la parte. Eso es lo que en el seno de un recurso contencioso procede analizar....

Sin embargo, no cabe hacer un juicio ético o político de reproche al citado Concejal por la conducta anterior a ser solicitada la compatibilidad, ni mucho menos el realizar aventuradas conjeturas sobre supuestas conductas futuras que se dicen se pueden producir y que, por no acaecidas, a todas luces exceden de lo que aquí procede analizar. El hecho de que en un futuro llegaran a incumplirse los condicionados a que está sujeta la autorización de compatibilidad no invalidaría la propia conformidad a derecho de dicho acto administrativo sino que pondría de manifiesto una actuación irregular que parte precisamente de la validez de dicha autorización, cuyos límites se habrían incumplido. (...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



También resulta aclaratoria la sentencia número 622/2022, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección segunda, en cuyo Fundamento de Derecho primero en relación con el reconocimiento de compatibilidad a tres concejales con dedicación exclusiva se dice que ... *el ejercicio de las profesiones de abogado y de fisioterapeuta por cuenta propia, al tratarse de actividades susceptibles de ser desempeñadas con mayor o menor intensidad, según decisión personal de quien las realiza, son subsumibles en el concepto de "ocupación marginal" que contempla el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986 para el reconocimiento de la compatibilidad con el desempeño del cargo de concejal en régimen de dedicación exclusiva;*... distinguiendo este supuesto del caso de la compatibilidad solicitada por otro concejal para desempeñar la actividad de consultor tecnológico, la cual se desarrolla por cuenta ajena, para una determinada empresa de telecomunicación, de modo que la planificación del trabajo, establecimiento de horarios y dedicación, forma de prestarlo (presencial o en remoto), etc., no son decisiones que dependan de la voluntad del trabajador sino de su empleador.

En el caso de la solicitud del Sra. Herrero, como informa el Secretario General y del Pleno, el interesado hace constar que su actividad en la profesión de abogado no interfiere en su condición y desempeño de sus labores como cargo electo.

También informa que no se ha encontrado ningún pronunciamiento jurisprudencial sobre la exclusión de la condición de marginalidad de la profesión de abogado con carácter general, a diferencia del que sí existe respecto la profesión de procurador de los tribunales en la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) Sentencia de 12 abril 2000 RJ\2000\4568.

Y concluye que la denegación de la autorización podría vulnerar el derecho de acceso a funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad, que consagra el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Sexto. Además, existen precedentes en este Ayuntamiento de declaración por el Pleno de la compatibilidad de miembros corporativos con dedicación exclusiva para el ejercicio de actividades marginales:

- Sesión de 27 de enero de 2006: se declaró compatible la actividad de profesor asociado de Derecho Constitucional en la *Universitat de València* a un concejal.
- Sesión de 26 de julio de 2018: se aceptó la compatibilidad de una concejala, para desarrollar la actividad de Técnico Auxiliar de Enfermería en el Departamento de Salud del Hospital de Manises.
- Sesión de 25 de junio de 2020, que reconoce la compatibilidad de una concejala para ejercer la actividad marginal de docente especialista en la *Universitat Internacional de València*.
- Sesión de 28 de octubre de 2021, que autorizó a un concejal y portavoz adjunto de Grupo Municipal a ejercer la actividad de profesor asociado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.
- Pleno de 20 de diciembre de 2023 que declara la compatibilidad de una concejala para el ejercicio de la actividad docente privada.
- Pleno de 20 de diciembre de 2023 que declara la compatibilidad de un concejal para el ejercicio de la actividad secundaria de profesor sustituto a tiempo parcial en la Facultad de Derecho de la Universidad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Pleno de 20 de diciembre de 2023 que declara la compatibilidad de un concejal para el ejercicio de la actividad profesional de abogado, exceptuado el turno de oficio y asistencia al detenido o cualquier otro servicio jurídico que impida o menoscabe la labor corporativa.

Séptimo. Es competencia del Pleno la decisión sobre la solicitud planteada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 de la citada ley 53/1984 y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. También según lo dispuesto en el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, según acuerdo plenario de 28 de julio de 2023 de creación de las comisiones permanentes del Pleno, aprobado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.3 y 4 de la norma básica citada.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la solicitud de la concejala Cecilia Herrero Camilleri, delegada de Emprendimiento y delegada de Agricultura, y declarar la compatibilidad para el ejercicio de la actividad profesional de abogado, exceptuado el Turno de oficio y Asistencia al Detenido o cualquier otro servicio jurídico que impida o menoscabe la labor corporativa, de manera condicionada a que se mantengan en el tiempo las circunstancias para su consideración de actividad marginal desde los puntos de vista funcional, de horario y económico, declaradas formal y expresamente en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75, apartado 1, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cuyo ejercicio no debe implicar ningún conflicto de interés con el desempeño de su cargo ni perjudicar los intereses generales.

Segundo. El ejercicio de esta actividad marginal que se le autoriza no puede causar detrimento en su dedicación a la Corporación, que exige la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, tal como dispone el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes, como miembro de la corporación y del equipo de gobierno, y en los términos del artículo primero, punto 3, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas.

Tampoco debe comprometer su imparcialidad o independencia, según lo regulado en los artículos primero, punto 3, once punto 2 y doce, puntos 1 a) y 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y en la regulación del artículo ciento setenta y ocho, puntos 2 a) y 3, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General (ley orgánica 5/1985, de 19 de junio), que declara que son incompatibles los abogados que dirijan o representen a partes en procedimientos judiciales o administrativos contra la Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Tercero. La declaración de compatibilidad tendrá validez mientras no se alteren las condiciones de la actividad marginal, desde los puntos de vista funcional, de horario y económico, y se mantengan los requisitos legales, extractados en el punto segundo de este acuerdo. En el supuesto en que se modificaran estas circunstancias la Sra. Herrero debería solicitar de inmediato la renuncia a la dedicación exclusiva o se produciría la pérdida sobrevenida de la compatibilidad reconocida, según lo prescrito en el artículo veinte de la citada ley 53/1984.

Si se produjera la situación de incompatibilidad regulada por el artículo ciento setenta y ocho, puntos 2 a) y 3, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General la afectada habría de optar entre la renuncia a la condición de concejala o el abandono de la situación que diera origen a la referida incompatibilidad.

La interesada ha de incorporar toda la información referida al ejercicio de esta actividad privada en las sucesivas Declaraciones de Bienes y Actividades que presente en el Registro de Intereses municipal, de acuerdo con los artículos 75.7 de la Ley de Bases de Régimen Local y 34 a 36 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno.

Cuarto. Dar traslado de este acuerdo al Servicio de Personal para su conocimiento y efectos que procedan.

Se reproducen las mismas intervenciones que las realizadas en el punto número 3 del Orden del día./ Es reproduïxen les mateixes intervencions que les realitzades en el punt número 3 de l'Orde del dia.

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE:</i> E-00501-2025-000002-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, del TSJ, que desestima el recurs P. O. 2/2022, declara conforme a Dret la Resolució del Conseller d'Economia Sostenible, que va desestimar la reposició seguida contra denegació de la pròrroga i reorganització de les fases de la ATE VALÈNCIA CLUB DE FUTBOL, tenint en compte que per Decret del Tribunal Suprem s'ha declarat acabat el recurs de cassació. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.- <i>Propone quedar enterada de la Sentencia, del TSJ, que desestima el recurso P.O. 2/2022, declara conforme a Derecho la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, que desestimó la reposición seguida contra denegación de la prórroga y reorganización de las fases de la ATE VALENCIA CLUB DE FUTBOL, habida cuenta que por Decreto del Tribunal Supremo se ha declarado terminado el recurso de casación.</i>		

La Comisión queda enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia dela Comunidad Valenciana, que desestima el recurso P.O. 2/2022, declara conforme a Derecho la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, que desestimó la reposición seguida contra denegación de la prórroga y reorganización de las fases de la ATE VALENCIA CLUB DE FUTBOL, habida cuenta que por Decreto del Tribunal Supremo se ha declarado terminado el recurso de casación, que se eleva al Pleno:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Comissió queda assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que desestima el recurs P. O. 2/2022, declara conforme a Dret la Resolució del Conseller d'Economia Sostenible, que va desestimar la reposició seguida contra denegació de la pròrroga i reorganització de les fases de la ATE VALÈNCIA CLUB DE FUTBOL, tenint en compte que per Decret del Tribunal Suprem s'ha declarat acabat el recurs de cassació, que s'eleva al Ple:

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, ha dictado Sentencia nº 252, en fecha 11 de abril de 2024, en el P.O. nº 2/2022, interpuesto por *****, declarando conforme a Derecho la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la de la Generalitat Valenciana, de 10 de noviembre de 2021, que desestima el recurso de reposición contra la Resolución del citado Conseller, de 13 de septiembre de 2021, que denegó la pròrroga y la reorganización de las fases de la ATE VALENCIA CLUB DE FUTBOL.

Preparado Recurso de Casación, la demandante desistió del mismo y el Tribunal Supremo por Decreto, de 17 de octubre de 2024, declara terminado dicho recurso. Por Diligencia de Ordenación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, de 30 de octubre de 2024, se archivan las actuaciones.

Habiendo finalizado el proceso judicial y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y del dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, se acuerda quedar enterada de Sentencia nº 252, de 11 de abril de 2024, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, en el P.O. nº 2/2022, interpuesto por *****, que declara conforme a Derecho la Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de la Generalitat Valenciana, de 10 de noviembre de 2021, y desestima el recurso de reposición contra la Resolución del citado Conseller, de 13 de septiembre de 2021, que denegó la pròrroga y la reorganización de las fases de la ATE VALENCIA CLUB DE FUTBOL, dado que preparado Recurso de Casación, la demandante desistió del mismo, el Tribunal Supremo por Decreto, de 17 de octubre de 2024, ha declarado terminado el recurso de casación, y por Diligencia de Ordenación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, de 30 de octubre de 2024, se archivan las actuaciones.”

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI lb4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2025-000001-00		PROP. NÚM.: 1
<p>ASSUMPTE / ASUNTO: <i>ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa quedar assabentada de la Sentència, del TSJ, que desestima el recurs P. O. 237/2022, declara conforme a Dret l'Acord del Consell, que confirma en reposició Acord de resolució anticipada i declaració de caducitat de l'Actuació Territorial Estratègica València Club de Futbol; tenint en compte que per Decret del Tribunal Suprem s'ha declarat acabat el recurs de cassació.</i></p> <p><i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL.- Propone quedar enterada de la Sentencia, del TSJ, que desestima el recurso P.O. 237/2022, declara conforme a Derecho el Acuerdo del Consell, que confirma en reposición Acuerdo de resolución anticipada y declaración de caducidad de la Actuación Territorial Estratègica Valencia Club de Futbol; habida cuenta que por Decreto del Tribunal Supremo se ha declarado terminado el recurso de casación.</i></p>		

La Comisión queda enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que desestima el recurso P.O. 237/2022, declara conforme a Derecho el Acuerdo del Consell, que confirma en reposición Acuerdo de resolución anticipada y declaración de caducidad de la Actuación Territorial Estratègica Valencia Club de Futbol; habida cuenta que por Decreto del Tribunal Supremo se ha declarado terminado el recurso de casación, que se eleva al Pleno:

La Comissió queda assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que desestima el recurs P. O. 237/2022, declara conforme a Dret l'Acord del Consell, que confirma en reposició Acord de resolució anticipada i declaració de caducitat de l'Actuació Territorial Estratègica València Club de Futbol; tenint en compte que per Decret del Tribunal Suprem s'ha declarat acabat el recurs de cassació, que s'eleva al Ple:

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª Sentencia nº 253 de 11 de abril de 2024 en el P.O. nº 237/2022 interpuesto por ***** declarando conforme a Derecho el Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana que confirma en reposición el Acuerdo de 29 de julio de 2022 de resolución anticipada y declaración de caducidad de la Actuación Territorial Estratègica (ATE) Valencia Club de Fútbol.

Preparado Recurso de Casación la demandante desistió del mismo y el Tribunal Supremo por Decreto de 17 de octubre de 2024 declara terminado el recurso nº 5016/2024. Por Diligencia de Ordenación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª de 28 de octubre de 2024, se archivan las actuaciones.

Habiendo finalizado el proceso judicial y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



“De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y del dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, se acuerda quedar enterada de Sentencia nº 253, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 11 de abril de 2024, que desestima el recurso P.O. nº 237/2022, interpuesto por *****y declara conforme a Derecho el Acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana que confirma en reposición el Acuerdo, de 29 de julio de 2022, de resolución anticipada y declaración de caducidad de la Actuación Territorial Estratégica (ATE) Valencia Club de Fútbol, habida cuenta que por Decreto del Tribunal Supremo, de 17 de Octubre de 2024, se ha declarado terminado, por desistimiento de la parte recurrente, el recurso de casación preparado, y por Diligencia de Ordenación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 28 de octubre de 2024, se archivan las actuaciones.”

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

7	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04906-2024-000022-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: TRESORERIA MUNICIPAL.- Dona compte de l'informe del 4t. trimestre de 2024 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals. TESORERÍA MUNICIPAL.- Da cuenta del informe del 4º. trimestre de 2024 sobre cumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones municipales.		

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda quedar enterada del informe del 4º trimestre de 2024 sobre cumplimiento de plazos para el pago de las obligaciones municipales, y elevarlo al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda quedar assabentada de l'informe del 4t. trimestre de 2024 sobre compliment de terminis per al pagament de les obligacions municipals, i elevar-lo al Ple de l'Ajuntament:

El Tesorero General, con fecha 17 de enero de 2025, ha emitido informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en el pago de las obligaciones de las entidades locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se da cuenta al Pleno del citado informe.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Único. Quedar enterados del informe correspondiente al cuarto trimestre de 2024 sobre cumplimiento de plazo para el pago de las obligaciones municipales, previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, con el siguiente tenor literal:

INFORME

Primero. Normativa de aplicación.

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre.

- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo. Ámbito del informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el informe alcanza a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y el Ayuntamiento de València, cuyas facturas figuran anotadas en el registro contable de facturas, integrado con el sistema de información contable y reglado en los términos establecidos por la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Quedan fuera del informe todas las operaciones que no están basadas en una relación comercial, como por ejemplo gastos de personal o expropiaciones, así como los que se producen entre distintas entidades del sector público.

Tercero. Contenido del informe.

El informe versa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local e incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 3.1 de la citada Ley 15/2010, de 5 de julio, que modifica la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece que, a partir de 1 de enero de 2013, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de sus obligaciones será de treinta días desde la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Para la emisión del informe se han tomado en consideración la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural y la totalidad de las facturas y documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, de forma que se contemple la siguiente información:

Anexo I:

- a) Pagos realizados en el Trimestre.
- b) Intereses de demora pagados.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Anexo II:

Situación a 31.12.2024 de las facturas pendientes de pago fuera del periodo legal de pago.

Anexo III:

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, de cada uno de los tres meses, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Cuarto. Remisión del informe, rendición al Pleno y publicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El artículo 4.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que el Informe de Morosidad debe ser remitido al Ministerio de Hacienda, a través de los medios electrónicos habilitados al efecto, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por su parte, en aplicación del artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, la Intervención de Contabilidad y Presupuestos de este Ayuntamiento debe incorporar al informe trimestral de morosidad a rendir al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. Y el Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, debe publicar un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000002-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ.- Aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València a la Fundació COTEC per a la innovació. SERVICIO DE INNOVACIÓN.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València a la Fundación COTEC para la innovación.	

La Comisión, en sesión realizada el día de hoy, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo y Sres. José Marí Olano y José L. Moreno Maicas, y del representante del Grupo Vox, Sr . Juan M. Badenas Carpio, y la abstención de los representantes del Grupo Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau y Sr. Pere S. Fuset y Tortosa, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, en sessió realitzada el dia de hui, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Srs. José Marí Olano i José L. Moreno Maicas, i del representant del Grup Vox, Sr . Juan M. Badenas Carpio, i l'abstenció dels representants del Grup Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau i Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



I. Se inicia expediente por Moción de la Concejala de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, de fecha 10 de enero de 2025, instando el inicio de las actuaciones en orden a formalizar la adhesión del Ayuntamiento de València a la FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN.

II. La FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN es una organización privada sin ánimo de lucro cuya misión es promover la innovación como motor de desarrollo económico y social. Cuenta con cerca de 100 Miembros, entre empresas privadas y administraciones de los ámbitos regional y local, S.M. el Rey Felipe VI es el presidente de Honor, siendo Doña Cristina Garmendia la presidenta.

III. La Fundación Cotec se distinguió desde 1990 por realizar una intensa labor al servicio de la innovación tecnológica entre las empresas españolas. En el cumplimiento de esa misión, Cotec ha destacado principalmente en dos actividades: servir de observatorio de la I+D+I en España, y proporcionar análisis y consejos en materia de innovación, tecnología y economía.

Para la mencionada Fundación INNOVACIÓN es todo cambio (no solo tecnológico) basado en conocimiento (no solo científico) que genera valor (no solo económico).

Toda esta labor se aglutina bajo la marca Informe Cotec, con el siguiente detalle:

El **Observatorio de Informe Cotec** se mantiene abierto de manera permanente y nos sirve para actualizar en tiempo real la información disponible sobre temas que nos parecen estratégicos. En la actualidad incluye nueve áreas diferenciadas: Evolución de la I+D, Indicador Adelantado de Cotec, Tablero Europeo de Innovación, Ejecución Presupuestaria de la I+D Pública, Empresas Gacela, Percepción Social de la Innovación, Economía Intangible, Economía Circular y Mapa de Talento Autónomo.

Métricas es un espacio vivo de visualización de datos dinámicos. Esta herramienta interactiva ofrece a los usuarios la posibilidad de generar sus propios informes a partir de hitos de Informe Cotec y de algunos proyectos liderados por la organización.

El **Anuario de Informe Cotec**, que publicamos desde 1996, refleja la evolución histórica de la I+D+I en España, a través del análisis de los principales indicadores nacionales, autonómicos e internacionales. Desde 2015 adjudicamos su diseño por concurso, a un estudio diferente cada año. Es la única publicación de Cotec que todavía se edita en papel, incorporando las últimas tendencias y tecnologías al servicio de la edición impresa. En 2021 empezamos a producir contenidos monográficos específicos para el Anuario.

La **Gala** es el evento de presentación del Anuario de Informe Cotec que desde 2021 es abierto a todos los públicos al plantear el acto en formato híbrido. Esta presentación reúne desde hace décadas a centenares de representantes del sistema de innovación español. El programa incluye entrevistas a expertos, presentación de proyectos, repaso de la actividad de la organización en el último año, así como la experimentación de nuevos formatos para ofrecer una mayor interacción con el público que acude de forma presencial y el que sigue el acto en línea.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



IV. En la Fundació COTEC cumplen con la misión de promover la innovación como motor de desarrollo económico y social a través de proyectos. Todos sus proyectos tienen como objetivo generar conocimiento y propuestas que ayuden a los facilitadores del sector público y privado a transformar estructuras y sistemas gracias a la innovación.

Sus proyectos estudian e impulsan las tres grandes transiciones sociales y económicas de nuestro tiempo: de lo lineal a lo circular, de lo analógico a lo digital, de lo material a lo intangible. En la apuesta por la sociedad del conocimiento, los proyectos relacionados con el sistema de I+D+I y la educación, protagonizan buena parte de nuestra actividad.

V. La FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN tiene personalidad propia y patrimonio autónomo y goza de plena capacidad jurídica y de obrar, cuyo fin es analizar, dar visibilidad y potenciar las capacidades innovadoras de la sociedad y la economía española e identificar y apoyar singularmente a las organizaciones y personas que destacan por su liderazgo innovador; prestando especial atención a la dimensión e impacto internacional de todas sus actividades.

Los Estatutos de la Fundación obran en el expediente, expresando sus fines en el art. 6: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

a) El diseño, desarrollo, implementación y financiación, sola o en colaboración con otras organizaciones públicas y privadas, de proyectos, programas concretos de actuación, estudio o investigación encaminados al mejor cumplimiento de los fines que le son propios.

b) La formalización de cuantos convenios de colaboración o contratos con otras entidades sean necesarios para la satisfacción de su misión fundacional y, especialmente los que contribuyan a la cooperación en los ámbitos propios de los fines que le son propios.

c) La organización y realización, de forma autónoma o en colaboración con otras entidades de cursos, conferencias, congresos, seminarios y cualquier tipo de acción formativa, relativos a materias vinculadas con los fines estatutarios.

d) El otorgamiento de ayudas para la realización de actividades y proyectos relacionados con los fines fundacionales.

e) Ejercer las actividades económicas precisas para el cumplimiento de los fines fundacionales.

f) Y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

VI. La adhesión del Ayuntamiento de València como Miembro Benefactor de Número requerirá hacer frente al pago de una cuota por un importe total de 20.000,00 euros. En el presupuesto municipal del ejercicio 2025, existe consignación presupuestaria suficiente,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



sufragada con cargo a la aplicación presupuestaria AI640 49200 48900, contra la que se formulará el expediente contable en fase ADO, una vez aprobada la incorporación del Ayuntamiento de València a la Fundación Cotec.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero.- El artículo primero apartado ocho de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE 30 diciembre), que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y da una nueva redacción al artículo 25.2 de la citada norma.

Segundo.- El asociacionismo municipal cuenta en la actualidad con una parca regulación, concretada en la Disposición Adicional quinta (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así del citado artículo se desprende que:

Las entidades locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones.

Las asociaciones de entidades locales se regirán por sus estatutos, aprobados por los representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno. Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dichas asociaciones, en el ámbito propio de sus funciones, podrán celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas.

Tercero.- De tan escueta regulación, plasmada como un derecho a reconocer por cada Estado en el artículo 10.2 de la Carta de Europa de Autonomía Local, únicamente cabe deducir:

1. Que los Municipios, las Provincias y cualesquiera otras entidades locales pueden asociarse para la protección y promoción de sus intereses comunes; aplicándose a esas asociaciones una normativa específica que aún no ha sido dictada; por lo que en defecto de ella resulta de aplicación plena la regulación estatal en materia de asociaciones.

2. Que son los representantes de las entidades locales, designados al efecto, quienes aprueban los Estatutos; los cuales deben garantizar la participación de los asociados en los órganos de gobierno y concretar la periodicidad de las Asambleas Generales Ordinarias cuando sea superior a la prevista en la Ley Orgánica 1/2002.

3. Que las asociaciones de entidades locales pueden formalizar convenios con las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Cuarto.- Los Estatutos que obran en el expediente, se ajustan a lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del derecho de Asociación.

Quinto.- En el artículo 12 de los citados Estatutos regula los diferentes tipos de miembros de la Fundación Cotec.

Sexto.- En el Reglamento Interno de los Miembros de Cotec, capítulo II se desarrolla el Nombramiento, duración, aceptación y cese de los Miembros de Cotec.

Séptimo.- El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 123 de la LRBRL. Con carácter previo a ello, se remitirá el expediente a la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, al amparo del 122 de dicho texto normativo, así como del artículo 90 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València a la FUNDACIÓN COTEC PARA LA INNOVACIÓN con CIF G80380561, en calidad de Miembro Benefactor de Número.

SEGUNDO.- Adquirir el compromiso del pago de una cuota anual de 20.000,00 euros, que será abonada una vez sea efectiva la incorporación a la Fundación, existiendo dotación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal por un período de cuatro años renovable.

TERCERO.- Facultar a la persona que ostenta la Delegación de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, Paula María Llobet Vilarrasa, como representante titular de esta Corporación, para efectuar cuantas gestiones y trámites sean necesarios para dar cumplimiento al presente Acuerdo y a la que se enviarán las convocatorias para las reuniones.

CUARTO.- Nombrar a la persona que ostenta la Jefatura de Área de Innovación y Agenda Digital ***** como Representante suplente primero, quien en caso de ausencia del representante titular podrá acudir a las reuniones.

QUINTO.- Nombrar a la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Innovación,***** como Representante suplente segundo, quien en caso de ausencia del representante titular podrá acudir a las reuniones.-

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grupo Socialista, señala que quería preguntar a la Delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, sobre las actividades que realiza dicha entidad, pero dado que no ha asistido a la Comisión y no puede responder a ello, manifiesta que el voto de su Grupo será de abstención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



El Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, també manifesta que el vot del seu Grup serà d'abstenció.

**SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE OTROS ÓRGANOS / SEGUIMENT DE LA
GESTIÓ D'ALTRES ÒRGANS**

MOCIONES/MOCIONS

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000085-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, sobre APPVALÈNCIA FALLES. <i>Moción que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromís, sobre APPVALÈNCIA FALLES.</i>		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromís, sobre APPVALÈNCIA FALLES, la cual decae al aprobarse por unanimidad la propuesta alternativa presentada por la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, concejala de las delegaciones de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones y Turismo, y el Sr. Santiago Ballester Casabuena, concejal de las delegaciones de Fallas, Comercio y Mercados, con la enmienda de adición pactada con el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromís, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pel Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, sobre APPVALÈNCIA FALLES, la qual decau en aprovar-se per unanimitat la proposta alternativa presentada per la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de les delegacions d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions i Turisme, i el Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de les delegacions de Falles, Comerç i Mercats, amb l'esmena d'addició pactada amb el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, en el següent sentit:

"PRIMERA. - Actualizar en el geoportal y la App Valencia, los datos de permisos de zonas de actividades y carpas de las comisiones fallera de la ciudad para las fallas 2025.

SEGUNDA. - Crear en el geoportal y la App Valencia una capa nueva con los límites de la demarcación de todas las comisiones de la ciudad de valencia.

TERCERA. - El SerTIC y el Servicio de Ciudad Inteligente seguirán trabajando de forma coordinada con los Servicios gestores implicados, para incorporar nuevas funcionalidades en la App Valencia, el Geoportal y todas las herramientas digitales al servicio de los vecinos de València en todos los ámbitos, incluido el de las fallas".

CUARTA.- Estudiar la posibilidad que para las Fallas de 2026 se añadan otras funcionalidades incluidas en la Moción original."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Moción presentada por el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, decía así:/
La Moció presentada pel Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromis, deía així:

València és un referent internacional com a Smart City gràcies a la integració de solucions tecnològiques innovadores al servici de la ciutadania. Entre moltes altres cal destacar l'AppValència, una eina que permet comunicar incidències en la via pública, com desperfectes en voreres, enllumenat públic, senyals de trànsit danyats, problemes de neteja o mobiliari urbà deteriorat. Esta ferramenta ha demostrat ser un instrument fonamental per a millorar l'eficiència dels servicis municipals i fomentar la participació activa de la ciutadania en la gestió diària de la ciutat.

Esta mateixa Appvalència compta des de fa anys amb un apartat específic per a la festa fallera que a banda de consultar la programació festiva i la seua ubicació, la localització de totes les falles i fins i tot la dels WC ofereix també informació valuosa relativa a la mobilitat en transport públic o els carrers tallats.

Paral·lelament, eines com el Geoportal municipal han tingut també un paper important en la millora de la gestió de la festa fallera tant pel que fa a les comissions falleres - que han pogut optar a l'àgil obtenció de permisos pel sistema de declaració responsable - com per al conjunt de la ciutadania . Així des de la seua creació el Geoportal ofereix informació detallada i georeferenciada sobre elements clau de les Falles, com ubicació de falles, talls de trànsit, zones accessibles i recorreguts d'actes. La seua aplicació ha permés optimitzar la planificació i proporcionar a la ciutadania dades útils per a gaudir de les festes amb major comoditat i seguretat.

En este context, considerem que és un pas natural ampliar la funcionalitat de la ferramenta d'incidències de l'AppValència per a donar resposta a necessitats específiques durant la celebració de les Falles. Esta festa, que atrau una gran afluència de persones i que a diferència d'altres festivitats planteja un alt grau d'ocupació de la via pública en el conjunt de la ciutat, planteja reptes històrics addicionals en matèria d'accessibilitat, seguretat i convivència, com ara barreres físiques en recorreguts, punts de concentració insegurs o problemes de convivència amb la resta del veïnat i els comerciants. Igualment traslladar tota eixa informació als sistemes de mapes del geoportal, amb l'objectiu de poder detectar els possibles punts negres de la festa i millorar la gestió municipal als barris.

Per això, des de Compromís proposem que el SERTIC, en col·laboració amb els servicis gestors implicats de l'Ajuntament de València, desenvolupe una ampliació de la ferramenta d'incidències de l'AppValència així com del Geoportal orientades a millorar, des de l'ús òptim de les ferramentes digitals, de la resposta de l'Ajuntament de València als reptes de la festa gran de València. L'objectiu de la proposta és continuar progressant cap a unes Falles més segures, inclusives i accessibles també per a les persones amb discapacitat i una festa millor gestionada amb totes les oportunitats que el Big data ofereix. Objectius possibles si s'aposta per fer de la tecnologia i de les ferramentes Smart City disponibles a la ciutat de València una ferramenta clau per a preservar i millorar una de les celebracions més emblemàtiques de la nostra ciutat que és també Patrimoni Immaterial de la Humanitat.

Per tot això presentem les següents propostes d'acord:

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Que el SERTIC, en coordinació amb diferents servicis gestors implicats, amplie la ferramenta d'Incidències de l'AppValència per a recollir també incidències relatives a la festa fallera especialment vinculades a detectar barreres d'accessibilitat, problemes de seguretat i convivència.
- La ferramenta digital permetrà a ciutadania, visitants, comissions falleres i comerciants enviar els seus comentaris als diferents servicis gestors que els permeten actuar àgilment sobre la incidència quan siga possible o detectar punts de millora per a futures festes.
- Habilitar igualment a partir de les ferramentes Smart City disponibles per l'Ajuntament un formulari digital per a tot el personal públic municipal que faça les seues tasques al carrer, i especialment Policia i Bombers, per tal de poder recaptar tota la informació sobre possibles incompliments del ban o incidències relatives a seguretat, accessibilitat, i convivència així com situacions de neteja, danys al mobiliari urbà, jardineria, etc.
- Oferir igualment una ferramenta digital anàloga amb què les comissions falleres puguen acreditar el compliment de la normativa festera relativa a qüestions com els límits sonors i la neteja de la via pública. Amb esta comunicació de dades i imatges, que tindria una fase de proves durant un any, l'Ajuntament pot recollir informació amb què fer una millor vigilància del ban faller, i les comissions falleres tindre una més efectiva cobertura per demostrar el seu compliment enfront de possibles sancions, a vegades generades per incompliments aliens a la seua responsabilitat.
- Amb tota la informació obtinguda de manera anonimitzada s'establiran mapes de calor i elements georeferenciats al Geoportal que permeten detectar punts negres de seguretat i convivència així com, barreres d'accessibilitat que faciliten futures preses de decisions a tots els agents.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, defén la Moció en els seus propis tèmens. Respecte de la Moció alternativa que se'ls ha repartit, manifesta que el contingut de la mateixa no els diu res, i que entenen la dificultat d'implementar les mesures proposades per a les falles de 2025, per la qual cosa si existira el compromís de la seua implementació per a les falles de 2026, votaria a favor de l'alternativa.

El Sr. José L. Moreno Maicas, del Grup Popular, defén la Moció alternativa plantejada per la Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, regidora de les delegacions d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions i Turisme, i el Sr. Santiago Ballester Casabuena, regidor de les delegacions de Falles, Comerç i Mercats, el text dels quals és el següent:

"PRIMERA. - Actualizar en el geoportal y la App Valencia, los datos de permisos de zonas de actividades y carpas de las comisiones fallera de la ciudad para las fallas 2025.

SEGUNDA. - Crear en el geoportal y la App Valencia una capa nueva con los límites de la demarcación de todas las comisiones de la ciudad de valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



TERCERA. - *El SerTIC y el Servicio de Ciudad Inteligente seguirán trabajando de forma coordinada con los Servicios gestores implicados, para incorporar nuevas funcionalidades en la App Valencia, el Geoportall y todas las herramientas digitales al servicio de los vecinos de València en todos los ámbitos, incluido el de las fallas”.*

Així mateix considera que, segons l'esmena d'addició plantejada pel Sr. Pere S. *Fuset i Tortosa, no hi ha inconvenient d'incloure al teste de la mateixa un punt quart a esta, en els següents t rmins:

"CUARTA.- *Estudiar la posibilidad que para las Fallas de 2026 se a adan otras funcionalidades incluidas en la Moci n original."*

Finalizado el debate y votaci n de este punto del Orden del d a, el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromis, abandona la sesi n, siendo sustituido por el Sr. Ferran Puchades Vila.

10	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000085-00		PROP. N�M.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: Moci� que presenta la Sra. Eva Maria Coscoll� Grau, del Grup Compromis, sobre plans d'ocupaci�. <i>Moci�n que presenta la Sra. Eva Maria Coscoll� Grau, del Grupo Compromis, sobre planes de empleo.</i>		

El secretario da cuenta de la Moci n, que se transcribe a continuaci n, presentada por la Sra. Eva M. Coscoll  Grau, del Grupo Compromis, sobre planes de empleo, la cual decae al aprobarse la Moci n alternativa presentada por el Grupo de Gobierno del Partido Popular y Vox, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sra. Mar a Jos  Ferrer San Segundo, y Sres. Jos  Mar  Olano y Jos  L. Moreno Maicas, y del representante del Grupo Vox, Sr. Juan M. Badenas Carpio, y el voto en contra de los representantes del Grupo Compromis, Sra. Eva M. Coscoll  Grau y Sr. Ferran Puchades Vila, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moci , que es transcriu a continuaci , presentada per la Sra. Eva M. Coscoll  Grau, del Grup Compromis, sobre plans d'ocupaci , la qual decau en aprovar-se la Moci  alternativa presentada pel Grup de Govern del Partit Popular i Vox, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. Mar a Jos  Ferrer San Segundo, i Srs. Jos  Mar  Olano i Jos  L. Moreno Maicas, i del representant del Grup Vox, Sr. Juan M. Badenas Carpio, i el vot en contra dels representants del Grup Compromis, Sra. Eva M. Coscoll  Grau i Sr. Ferran Puchades Vila, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el seg ent sentit:

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



"El Ayuntamiento a través del Servicio de Empleo continuará trabajando para fomentar la empleabilidad en la ciudad de Valencia, con especial atención dirigida a las pedanías afectadas por la riada del 29 de octubre de 2024.

Se desarrollaran actividades de formación y promoción del empleo que sirvan para la incorporación al mercado laboral tanto de personas en el sector público y en el sector privado."

La Moció presentada por la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, deia así:
La Moció presentada la Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, deia así:

En l'actualitat, ens trobem davant d'una situació excepcional causada per la catàstrofe de la Dana del 29 d'octubre de 2024, que ha deixat una empremta profunda no només en les zones directament afectades, sinó també a tota la ciutat de València. Les conseqüències econòmiques i laborals d'aquesta tragèdia no es limiten solament als barris afectats per les inundacions i els danys materials, sinó que també s'han estés a altres àrees de la ciutat, en particular, en els sectors econòmics que depenen directament de les activitats productives i comercials de les zones més impactades.

Encara que hi ha zones que han patit els danys més evidents, la desocupació i la reducció d'activitats econòmiques derivades de la Dana han afectat el conjunt de la ciutat, incloent-hi aquells sectors que no han estat tocats directament pel desastre. La dificultat per a molts negocis de mantindre les seues activitats laborals o de recuperar-se de la interrupció causada per la catàstrofe, ha repercutint negativament en l'ocupació de moltes persones, augmentant la precarietat laboral en sectors que ja estaven debilitats per la conjuntura econòmica anterior com són les persones que busquen el seu primer treball, les persones joves o les dones.

Així mateix, volem subratllar que, tot i que la Dana ha tingut una afectació directe en algunes àrees específiques, les seues conseqüències econòmiques i laborals s'han estés a tota la ciutat. Els sectors afectats per la crisi han arrossegat altres sectors interconnectats, incrementant les xifres de desocupació i dificultant la recuperació econòmica del conjunt de la ciutat.

Les conseqüències de la DANA van més enllà de les zones afectades per la catàstrofe directa, impactant també de forma molt important en l'economia global de la ciutat i, per tant, resulta necessari i urgent, ara més que mai, incrementar els recursos destinats a fomentar la creació d'ocupació.

És per això que proposem a l'actual equip de govern una revisió urgent per actualitzar un increment de la quantitat previstos en el Pressupost Municipal de 2025 per al Pla Municipal d'Ocupació 2025, tenint en compte aquestes repercussions generals i l'augment de l'atur a tota la ciutat, amb l'objectiu d'ajudar a generar ocupació i estabilitzar els sectors laborals més afectats per aquesta crisi extraordinària, tant en les zones directament impactades com en aquelles que, tot i no haver estat afectades físicament, pateixen les repercussions econòmiques derivades del desastre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



A pesar que el pla d'ocupació del govern de l'Estat, dirigit a les zones afectades per la DANA, destina una quantitat a València de 984.353 euros, considerem que aquest increment, respecte a la quantitat prevista al Pressupost de 2025 de l'Ajuntament de València, és totalment insuficient per fer front a la situació global que afecta la ciutat.

Durant el darrer any l'evolució del nombre de persones sense faena a València està experimentant un preocupant estancament. Així, el passat mes de desembre s'ha tancat amb 46.382 persones desocupades, pujant en 317 més, que s'acumulen a l'increment del mes anterior en 271, encadenant dos mesos creixement. Estes xifres ens han retornat a la situació d'atur que tenia València en el mes d'abril per la qual cosa podem dir que hem perdut vuit mesos en les polítiques de generació d'ocupació i oportunitats en la nostra ciutat.

Per tots els motius exposats, es proposa a la Comissió d'Hisenda, Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes del Ple de l'Ajuntament de València que adopte el següent ACORD:

ÚNIC: Que s'incremente en 2,5 milions d'euros la partida pressupostària RF650 24120 22699 destinada a finançar els projectes d'ocupació propis de l'Ajuntament i també a cofinançar els programes d'ocupació subvencionats per altres Administracions. Donat que en 2024 no s'ha executat absolutament res d'aquesta partida ni s'ha convocat el Pla d'Ocupació Municipal i la necessitat de posar en marxa estos programes de foment de l'ocupació és inqüestionable, sobre tot, ara després dels efectes de la DANA en matèria d'ocupació, resulta imprescindible i urgent incrementar el crèdit d'aquesta partida i començar a executar-la de forma immediata.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, defén la Moció en els seus propis tèrmens assenyalant que, respecte de la Moció alternativa que se'ls ha repartit prèviament, no entén què vol dir quan es parla de "continuar treballant", perquè això és obligació de la Delegació d'Ocupació.

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grupo Socialista, defiende la Moción presentada sobre este mismo tema y que figura en el punto número doce del orden del día. Señala que un mes despues de publicarse en el Boletín Oficial del Estado (BOE) las ayudas del Estado, no se ha presentado por el Ayuntamiento un Plan de Empleo, lo que les parece "una broma de mal gusto".

El Sr. Juan M. Badenas Carpio, Concejal Delegado de Empleo, responde que en el ejercicio 2024 no se puede ejecutar el Plan de Empleo porque no fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, lo cual no tien ningún problema en reconocer. Considera que el acceso a un empleo público "es un privilegio al que tienen que acceder aquellos que han hecho méritos". No obstante ello, manifiesta que van a aprobar un Plan de Empleo e indica las partidas con cargo a las cuales se llevará a cabo el mismo. Todo ello está en marcha y está previsto que el Plan de Empleo tenga finalizada su tramitación antes de que acabe el mes.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromís, respon que el Pla d'Ocupació no són places de la Relació de Llocs de treball de l'Ajuntament, ni tampoc un accés a l'ocupació pública,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



per la qual cosa no se li apliquen els mateixos requisits d'accés. Assenyala que ja coneixia la partida pressupostària referida, però sol·licita el seu increment en la part que finança l'Ajuntament. És per això que espera que es duga a terme la seua aprovació, increment del pressupost i se sol·liciten les subvencions que corresponguen.

El Sr. Javier I. Mateo García, del Grupo Socialista, señala que le sorprende que el Sr. Juan M. Badenas Carpio confunda el Plan de Empleo con el acceso al empleo público, así como que no haya podido gestionar el presupuesto del que dispone y que su socio de gobierno hubiera tenido que "solventarle la papeleta en 2024".

El Sr. Juan M. Badenas Carpio, del Grupo Vox, responde que tiene clara la diferencia entre el acceso al empleo público y el acceso al empleo a través de la Administración.

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Moció que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre actuacions per a donar compliment a l'acord plenari de 19 de novembre de 2024, sobre mesures per a la reconstrucció després de la DANA. <i>Moción que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre actuaciones para dar cumplimiento al acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2024, sobre medidas para la reconstrucción tras la DANA.</i>		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre actuaciones para dar cumplimiento al acuerdo plenario de 19 de noviembre de 2024, sobre medidas para la reconstrucción tras la DANA, la cual decae al aprobarse la Moción alternativa presentada por por la Sra. María José Ferrer San Segundo, concejala de las delegaciones de Hacienda y Presupuestos, Transparencia y Pedanías, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo, y Sres. José Marí Olano y José L. Moreno Maicas, y del representante del Grupo Vox, Sr. Juan M. Badenas Carpio, y la abstención de los representantes del Grupo Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau y Sr. Ferran Puchades Vila, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre actuacions per a donar compliment a l'acord plenari de 19 de novembre de 2024, sobre mesures per a la reconstrucció després de la DANA, la qual decau en aprovar-se la Moció alternativa presentada per per la Sra. María José Ferrer San Segundo, regidora de les delegacions d'Hisenda i Pressupostos, Transparència i Pedanies, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo, i Srs. José Marí Olano i José L. Moreno Maicas, i del representant del Grup Vox, Sr. Juan M. Badenas Carpio, i l'abstenció dels representants del Grup Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau i Sr. Ferran Puchades Vila, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el següent sentit:

“PRIMERA.- Seguir impulsando las modificaciones presupuestarias que doten de recursos suficientes las medidas aprobadas en el pleno de 19 de noviembre para atender la situación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



generada tras la DANA, como se ha venido haciendo con tres modificaciones de crédito sucesivas desde entonces.

SEGUNDA.- Reiterar los puntos 13 y 14 del Acuerdo 16 del Pleno de 19 de noviembre de 2024, al objeto de que las Administraciones estatal, autonómica y la Diputación Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidad: (i) doten de fondos específicos para la ayuda a las personas físicas o jurídicas afectadas por la DANA, la reconstrucción de los municipios e infraestructuras damnificadas y acometer las nuevas infraestructuras para evitar que situaciones como la sucedida vuelvan a repetirse; y (ii) acuerden dotar un Plan de inversiones específico dirigido a los núcleos de población (en los que se incluyen las pedanías del sur de València) e infraestructuras de titularidad de cualesquiera administraciones públicas afectadas por la DANA. En particular, modificaciones en las vías de comunicación e infraestructuras hidrológicas."

La Moción presentada por el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, decía así:/ La Moció presentada pel Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, deía axí:

El pasado 19 de noviembre de 2024 el pleno del Ayuntamiento de València acordó una moción en la que se disponían una sería de medidas para atender la situación generada tras la DANA. Todos los grupos que votaron a favor de la misma entendieron la necesidad de aplicación de las mismas, así como la de introducir las modificaciones presupuestarias que las hicieran posibles. En este sentido la urgencia de dotar recursos para poder poner en marcha este conjunto de políticas viene determinada por su no inclusión en los presupuestos, ante lo que el gobierno municipal alegó un problema de plazo y no de voluntad.

En concreto, las medidas dependientes del ayuntamiento de València son las siguientes:

“1. Introducir las modificaciones presupuestarias necesarias para seguir atendiendo de forma suficiente las necesidades de reconstrucción provocadas por la DANA en las pedanías del sur de València, tanto con cargo a los recursos ordinarios del Presupuesto para 2025 como a través de las correspondientes modificaciones que se aprobarán a lo largo del ejercicio una vez entre en vigor el Presupuesto para el 2025, así como mantener la respuesta solidaria con el resto de municipios afectados ejerciendo el papel de capitalidad del área metropolitana.

2. Dotar presupuestariamente un paquete de ayudas municipal a los vecinos y vecinas, así como a los autónomos y empresas afectadas por la DANA que contribuya a la recuperación del daño causado.

3. Dotar presupuestariamente un plan de reconstrucción de Castellar, La Torre y Forn d'Alcedo que incluya la restauración de las zonas e infraestructuras dañadas, planes de empleo municipales, planes específicos de promoción de la actividad económica, programas de apoyo a las actividades y colectivos culturales, socioculturales, festivos, deportivos y asociativos afectados en estas zonas, así como iniciativas, dotaciones e infraestructuras que se vayan considerando para impulsar estos enclaves de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



4. Revisar y adecuar las infraestructuras estratégicas tales como la red de saneamiento u otras que hayan podido resultar perjudicadas y que son esenciales.

5. Realizar un diagnóstico y plan de recuperación de L'Albufera, como área natural especialmente afectada, en el que participen todas las administraciones públicas concernidas.

6. Facilitar el acceso a vivienda a los afectados por la DANA de la ciudad de València, contribuyendo al esfuerzo colectivo junto al resto de administraciones públicas.

7. Destinar el esfuerzo municipal necesario a la labor prioritaria de puesta en funcionamiento y mantenimiento de los colegios municipales de las pedanías afectadas, con el fin de recuperar la normalidad; con especial atención de las necesidades del alumnado en los ámbitos pedagógico, psicológico o lúdico.

8. Dotar de forma suficientemente los recursos de atención social municipal, servicios de atención domiciliaria, personas mayores, dependientes o personas con discapacidad, que han resultado aún más afectados por las dificultades acaecidas en estas semanas.

9. Impulsar la apertura de un centro de servicios sociales en La Torre, a fin de facilitar el acceso a los recursos asistenciales a los vecinos de las pedanías afectadas.

10. Impulsar con los recursos suficientes un plan especial de atención a la salud mental en la ciudad para dar respuesta a las consecuencias de la catástrofe.

11. Reforzar la atención de aquellas personas que, a la condición de ser afectadas por la DANA, suman la de ser víctimas de cualquier tipo de violencia o de situaciones de especial vulnerabilidad.

12. Mantener la ayuda prestada al resto de municipios afectados que forman parte del área metropolitana de València, trabajando en la puesta en marcha de iniciativas conjuntas tendentes a la recuperación.”

Hasta la fecha de presentación de la presente moción no se ha dado a conocer ningún paso administrativo, ni siquiera declaración de intenciones política sobre que alguno de los 12 puntos aprobados vaya a ponerse en marcha de forma inmediata.

Es por ello que presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.-Impulsar de forma inmediata las modificaciones presupuestarias que doten de recursos suficientes a las medidas aprobadas en el pleno de 19 de noviembre por el conjunto de grupos municipales.

2.-Establecer un calendario de aplicación de las mismas que permita desplegar las ayudas municipales correspondientes al ejercicio 2025 de forma inmediata.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, defiende la Moción en sus propios términos.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromis, manifesta que fullejant la modificació de crèdits que figura en l'orde del dia de la Comissió, ha pogut comprovar que cap de les *misimas està destinada a les persones; només es doten aplicacions per a neteja, obres, etc, mentres que en la Moció alternativa que se'ls ha distribuït només hi ha un punt referit a les persones.

La Presidenta de la Comisión responde que hay muchas cosas que ya se han hecho, otras que se están haciendo y otras que se harán. Se pide que se lleve a efecto lo que establecía una Moción del mes de noviembre, y cuando se trae una modificación de créditos para ello, tampoco les parece bien. Lamenta que no se valore el esfuerzo que se está realizando por el Ayuntamiento a pesar de la falta de colaboración y ayuda del gobierno central. Señala que la actitud del Grupo Socialista le parece una falta de respeto institucional y una falta a la verdad. En relación a la Moción presentada plantea la siguiente alternativa:

“PRIMERA.- Seguir impulsando las modificaciones presupuestarias que doten de recursos suficientes las medidas aprobadas en el pleno de 19 de noviembre para atender la situación generada tras la DANA, como se ha venido haciendo con tres modificaciones de crédito sucesivas desde entonces.

SEGUNDA.- Reiterar los puntos 13 y 14 del Acuerdo 16 del Pleno de 19 de noviembre de 2024, al objeto de que las Administraciones estatal, autonómica y la Diputación Provincial, en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidad: (i) doten de fondos específicos para la ayuda a las personas físicas o jurídicas afectadas por la DANA, la reconstrucción de los municipios e infraestructuras damnificadas y acometer las nuevas infraestructuras para evitar que situaciones como la sucedida vuelvan a repetirse; y (ii) acuerden dotar un Plan de inversiones específico dirigido a los núcleos de población (en los que se incluyen las pedanías del sur de València) e infraestructuras de titularidad de cualesquiera administraciones públicas afectadas por la DANA. En particular, modificaciones en las vías de comunicación e infraestructuras hidrológicas.”

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, señala que cuando se transcriben todos los puntos de la Moción se refieren a aquellos que dependen del Ayuntamiento. Que no pueden eliminar de la Moción aquellos puntos que, aunque ya están en marcha, todavía no se han finalizado. Manifiesta que se reafirma en que la modificación presupuestaria solo incluye actuaciones que ya estaban en marcha, y que no se solucionan los problemas a las personas afectadas por la DANA, pues no está prevista una partida específica destinada a las mismas.

La Sra. Eva M. Coscollà Grau, del Grup Compromis, considera que la modificació era necessària, però reitera la falta d'ajudes directes als veïns afectats.

La Presidenta de la Comisión insiste en que seguirán trabajando y se llevarán a cabo nuevas modificaciones presupuestarias para ello.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'ÀREA III - SECRETARIA D'ÀREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA / <i>APROBADA PROPUESTA ALTERNATIVA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Moció que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre "Pla Ocupació Municipal DANA". <i>Moción que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre "Plan Empleo Municipal DANA"</i> .		

El secretario da cuenta de la Moción, que se transcribe a continuación, presentada por el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre "Plan Empleo Municipal DANA", la cual decae al aprobarse la Moción alternativa presentada por el Grupo de Gobierno del Partido Popular y Vox, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo, y Sres. José Marí Olano y José L. Moreno Maicas, y del representante del Grupo Vox, Sr. Juan M. Badenas Carpio, y el voto en contra de los representantes del Grupo Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau y Sr. Ferran Puchades Vila, y del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el siguiente sentido:

El secretari dona compte de la Moció, que es transcriu a continuació, presentada pel Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre "Pla Ocupació Municipal DANA", la qual decau en aprovar-se la Moció alternativa presentada pel Grup de Govern del Partit Popular i Vox, amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo, i Srs. José Marí Olano i José L. Moreno Maicas, i del representant del Grup Vox, Sr. Juan M. Badenas Carpio, i el vot en contra dels representants del Grup Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau i Sr. Ferran Puchades Vila, i del representant del Grup Socialista, Sr. Borja J. Sanjuan Roca, en el següent sentit:

"El Ayuntamiento a través del Servicio de Empleo continuará trabajando para fomentar la empleabilidad en la ciudad de Valencia, con especial atención dirigida a las pedanías afectadas por la riada del 29 de octubre de 2024.

Se desarrollaran actividades de formación y promoción del empleo que sirvan para la incorporación al mercado laboral tanto de personas en el sector público y en el sector privado."

La Moción presentada por el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, decía así:/ La Moció presentada pel Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, deia així:

Tras lo acontecido el pasado 29 de octubre, entre otros muchos y trágicos impactos en las vidas de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, la pérdida de empleo y la falta de oportunidades laborales es uno de los grandes retos a superar.

En ese sentido, entre otras muchas iniciativas para paliar los efectos tras la DANA, el Gobierno de España publicó en diciembre una convocatoria de 50 millones de euros para que los municipios afectados puedan poner en marcha planes de empleo municipales para contratar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



trabajadores y trabajadoras que se hayan quedado en paro por culpa de la catástrofe y con el fin de reforzar las labores de reconstrucción.

A la ciudad de València se le ha concedido 984.352,74€ para este plan de empleo municipal y, recogiendo las palabras del responsable de Empleo del Ayuntamiento de València en la anterior Comisión de Hacienda, entendemos que este importe complementará su anunciado Plan de empleo municipal DANA de 4 millones de euros para las zonas afectadas.

Dado que durante el 2024 no se publicó el Plan de Empleo Municipal, privando a 250 personas de las oportunidades laborales que el plan ofrece, desde el PSPV-PSOE se les propuso poner en marcha un Plan para el 2025 y, de manera adicional y excepcional, un plan de empleo municipal específico por la DANA.

Ahora, con casi un millón de euros del Gobierno de España para este fin, y la imperiosa necesidad de que el Ayuntamiento de València sea proactivo en la atención de los vecinos y vecinas afectadas también en materia laboral, desde el PSPV-PSOE presentamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. -Solicitar de manera urgente la cantidad asignada a la ciudad de València según el Real Decreto 1282/2024, de 17 de diciembre, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público de Empleo Estatal de subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de los municipios afectados por los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024
2. -Complementar con el presupuesto municipal del 2025 la cantidad asignada por el Gobierno de España hasta alcanzar los 4 millones de euros para el Plan de empleo municipal DANA.
3. -Publicar de manera urgente la convocatoria del Plan de empleo municipal DANA para las personas residentes en las zonas afectadas priorizando a los sectores de la población que enfrentan mayores dificultades para encontrar empleo: jóvenes, desempleados de larga duración, personas mayores de 45 años y mujeres (en particular, las víctimas de violencia de género).
4. -Implementar un punto de atención y ayuda administrativa a los vecinos y vecinas en las zonas afectadas para las gestiones pertinentes y puedan ser asistidos en las solicitudes a este plan de empleo municipal.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

Se reiteran las intervenciones realizadas en el punto número diez del Orden del día, por tratarse del mismo asunto.

PREGUNTAS/PREGUNTES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89COM-2024-000085-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, sobre el padró d'habitants. <i>Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromís, sobre el padrón de habitantes.</i>		
DIRIGIDA A: C2304-REL INST- MEDIOS COM-TRANSPARENCIA-PROTECC. CIVIL		

PREGUNTA:

Es prega s'adjunte una taula amb la següent informació:

Quantitat d'instàncies corresponents a canvis de padró (altes, canvis de domicili, naixements, baixes per defunció, renovacions i confirmacions de persones estrangeres) tant pel que fa a instàncies sense assignar, com la xifra d'expedients en tramitació. I també la xifra d'instàncies corresponents a sol·licitud de certificats, tant pel que fa a instàncies sense assignar, com a expedients en tramitació.

RESPOSTA DE JUAN CARLOS CABALLERO MONTAÑES - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE LA CIUTADANIA:

En contestación a la pregunta efectuada por el Grupo Municipal Compromis a la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, referente a la cantidad de instancias de “*canvis de padró (altes, canvis de domicili, naixements, baixes per defunció, renovacions i confirmacions de persones estrangeres)*” tanto sin asignar como la cifra de expedientes en tramitación, y también la cifra de solicitudes de certificados tanto sin asignar como expedientes en tramitación a fecha de hoy, 13 de enero de 2025, se **informa**:

En relación a solicitud de trámites o “canvis” padronales (altas, cambios de domicilio, nacimientos, bajas por defunción, renovaciones y confirmaciones de extranjeros), el número de instancias presentadas que han tenido entrada en la unidad 00901 y sin asignar son 1197, y el número de expedientes en tramitación abiertos a fecha de hoy asciende a 2.756.

En relación a solicitud de certificados padronales, el número de instancias con solicitud presentadas y que han tenido entrada en la unidad 00908 y sin asignar son 166, y el número de expedientes en tramitación a fecha de hoy asciende a 498.

La presente información se facilita según datos obtenidos el 13 de enero de 2025.

En contestació a la pregunta efectuada pel Grup Municipal Compromís a la Comissió d'Hisenda i Participació, Economia, Innovació i Grans Projectes, referent a la quantitat d'instàncies de “canvis de padró (altes, canvis de domicili, naixements, baixes per defunció, renovacions i confirmacions de persones estrangeres)” tant sense assignar com la xifra

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



d'expedients en tramitació, i també la xifra de sol·licituds de certificats tant sense assignar com expedients en tramitació en data de hui, 13 de gener de 2025, s'informa:

En relació a sol·licitud de tràmits o “canvis” padronals (altes, canvis de domicili, naixements, baixes per defunció, renovacions i confirmacions d'estrangers), el nombre d'instàncies presentades que han tingut entrada en la unitat 00901 i sense assignar són 1197, i el nombre d'expedients en tramitació oberts en data de hui ascendix a 2.756.

En relació a sol·licitud de certificats padronals, el nombre d'instàncies amb sol·licitud presentades i que han tingut entrada en la unitat 00908 i sense assignar són 166, i el nombre d'expedients en tramitació en data de hui ascendix a 498.

La present informació es facilita segons dades obtingudes el 13 de gener de 2025.

14	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000085-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grup Compromís, sobre AppValència. <i>Pregunta que presenta el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa, del Grupo Compromís, sobre AppValència.</i>		
DIRIGIDA A: C2305-TURISMO-INNOVACIÓN-TECNOL-AGENDA DIGITAL-CAP. INV		

PREGUNTA:

Transcorreguts molts mesos des de l'última vegada que preguntarem reiterem la sol·licitud d'informació. En quin estat es troben la integració de servicis com urbanisme i cicle integral de l'aigua en la ferramenta de comunicació d'incidències de l'AppValència? Que altres millores o integracions hi ha previst realitzar en l'App municipal al llarg d'enguany?

RESPOSTA DE PAULA MARÍA LLOBET VILARRASA - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'INNOVACIÓ, TECNOLOGIA, AGENDA DIGITAL I CAPTACIÓ D'INVERSIONS:

En relación a las cuestiones planteadas, informarle que el artículo 131.2 del Reglamento Orgánico del Pleno aprobado en 2022 establece que la pregunta registrada “no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una cuestión, en la que se interrogue sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si se ha tomado o va a tomar alguna decisión en relación con algún asunto, dentro del ámbito competencial municipal”.

A mayor abundamiento, el Secretario General y del Pleno remitió el 5 de diciembre de 2023 Nota Interior a los Grupos Municipales con un informe aclaratorio (3/2023_NOTA A GRUPOS Y DELEGACIONES. PREGUNTAS_ Consideraciones sobre su gestión) en el que señala:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



“Situaciones que se pueden producir en la gestión de la pregunta y respuesta: Que la pregunta contenga más de una cuestión. En este caso, la delegación responderá como mínimo a la primera cuestión. Opcionalmente, se puede responder a las demás cuestiones.”

Por todo ello, procede responder a la primera cuestión planteada:

Los trabajos están muy avanzados, pero, entre la DANA del pasado octubre, los procesos de estabilización de los funcionarios interinos, los cambios de personas clave en OCOVAL y las jubilaciones de personas clave en el Ciclo Integral del Agua (CIA), el proceso ha sufrido demora.

Tanto por la AppValència como por otros canales de entrada, llegan incidencias del CIA y de OCOVAL, clasificadas por el tipo "otros", y éstas se entregan a los servicios gestores vía email.

El hecho de que no haya un tipo específico para esas incidencias no significa que no se acepten o no se hagan. Llegan a destino y se resuelven sin ningún problema.

En relació a les qüestions plantejades, informar-lo que l'article 131.2 del Reglament Orgànic del Ple aprovat en 2022 estableix que la pregunta registrada “no podrà contindre més que l'escarida i estricta formulació d'una qüestió, en la qual s'interrogue sobre un fet, una situació o una informació, o sobre si s'ha pres o prendrà alguna decisió en relació amb algun assumpte, dins de l'àmbit competencial municipal”.

Per si no fora prou, el Secretari General i del Ple va remetre el 5 de desembre de 2023 Nota Interior als Grups Municipals amb un informe aclaridor (3/2023_NOTA A GRUPS I DELEGACIONS. PREGUNTES_ Consideracions sobre la seua gestió) en el qual assenyala:

“Situacions que es poden produir en la gestió de la pregunta i resposta: Que la pregunta continga més d'una qüestió. En este cas, la delegació respondrà com a mínim a la primera qüestió. Opcionalment, es pot respondre a les altres qüestions.”

Per tot això, procedix respondre a la primera qüestió plantejada:

Els treballs estan molt avançats, però, entre la DANA del passat octubre, els processos d'estabilització dels funcionaris interins, els canvis de persones clau en OCOVAL i les jubilacions de persones clau en el Cicle Integral de l'Aigua (CIA), el procés ha patit demora.

Tant per la AppValència com per altres canals d'entrada, arriben incidències del CIA i de OCOVAL, classificades pel tipus "altres", i estes s'entreguen als servicis gestors via email.

El fet que no hi haja un tipus específic per a eixes incidències no significa que no s'accepten o no es facen. Arriben a destí i es resolen sense cap problema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



15	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000085-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta que presenten el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa i la Sra. Lucía Beamud Villanueva, del Grup Compromís, sobre sobre gestions de la Delegació de Pobles, en el centre de salut de Carpesa. <i>Pregunta que presentan el Sr. Pere S. Fuset i Tortosa y la Sra. Lucía Beamud Villanueva, del Grupo Compromís, sobre sobre gestiones de la Delegación de Pueblos, en el centro de salud de Carpesa.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

PREGUNTA:

En la darrera JMD de 28 de novembre de 2024, s'aprovà una moció alternativa en la que se demanava a l'Ajuntament de Valencia que gestionara la petició destinada a la Conselleria de Sanitat per a que l'ambulatori auxiliar de Carpesa disposés d'assistència mèdica diària.

Volem saber com van les gestions, amb qui s'ha parlat per part de qui, i quina és la resposta obtinguda.

Es recorda: A petició dels grups municipals Compromís i Socialista, es va sol·licitar al secretari general del Ple l'elaboració d'informe jurídic preceptiu, d'acord amb l'apartat quart de l'article 122.5 e) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Llei reguladora de les Bases de Règim Local. Dit informe va ser emés a data 5 de desembre de 2023. A propòsit de la pregunta: «És possible formular diverses preguntes relacionades amb la mateixa qüestió?» La resposta és clara: «Es poden formular diverses preguntes (com a iniciativa de control) sobre una mateixa qüestió.»

**RESPOSTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE PEDANIES:**

PREGUNTA QUE FORMULA EL REGIDOR PERE FUSET I LA REGIDORA LUCÍA BEAMUD, EN EL SEU NOM I EN EL DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS, A LA COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES

Actualment s'estan realitzant els tràmits necessaris per a la pròrroga dels Convenis Sanitaris 2025-2028, sent estos els següents:

- Carpesa, Benifaraig, Borbotó i Poble Nou.
- Massarrojos.
- El Saler, El Forn d'Alcedo i El Perellonet.
- La Punta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Respecte a la moció alternativa a la que es referix la pregunta, la mateixa establix literalment:

“1.- Solicitar a la Conselleria de Sanidad que realice una evaluación de la situación de la atención médica que se presta en la actualidad en el consultorio de Carpesa y valore la necesidad de ampliar la cobertura a asistencia diaria, considerando factores como el futuro crecimiento poblacional, el aumento de la demanda asistencial o cambios en las necesidades de la población.

2.- Realizar el seguimiento de la solicitud.”

Al respecte, des de la Direcció General d'Atenció Primària de la Conselleria de Sanitat, s'ha informat, entre altres extrems:

“La Conselleria de Sanitat evalúa de forma continua la situación y necesidad de todas las zonas básicas de salud.

Estas poblaciones dependen del Centro de Salud Juan XXIII, manteniendo las ratios recomendadas por las Sociedades Científicas: Medico Familia 1.500 usuarios y Pediatría 900.

- *Carpesa MF 1.064*
- *Borbotó MF 729*
- *Benifaraig MF 960*
- *Poble Nou MF 364”.*

16	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000085-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta que presenta la Sra. Eva Maria Coscollà Grau, del Grup Compromis, sobre inversions territorialitzades. <i>Pregunta que presenta la Sra. Eva Maria Coscollà Grau, del Grupo Compromis, sobre inversiones territorializadas.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

PREGUNTA:

Respecte a les inversions previstes al pressupost de l'Ajuntament de València del 2024, quines són les inversions executades, fins el 31 de desembre de 2024, en cadascun dels barris i Pobles de València? Sol·licite el detall de les inversions territorialitzades executades, indicant l'any, el projecte i l'import assignat.

**RESPOSTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La informació sol·licitada es troba en curs d'elaboració, en dependre de la liquidació del pressupost a 31 de desembre de 2024 que s'està confeccionant actualment, de conformitat amb el que es disposa en l'article 191.3 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals:

“Les entitats locals hauran de confeccionar la liquidació del seu pressupost abans del dia primer de març de l'exercici següent.

L'aprovació de la liquidació del pressupost correspon al president de l'entitat local, previ informe de la Intervenció.”

Es facilitarà, per tant, la informació sol·licitada tan prompte es dispose de la mateixa després de la liquidació del pressupost.

17	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89COM-2024-000085-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta que presenta la Sra. Eva Maria Coscollà Grau, del Grup Compromis, sobre el Pla d'Actuació 2024. Fundació València Activa del Pacte per l'Ocupació a la ciutat de València. <i>Pregunta que presenta la Sra. Eva Maria Coscollà Grau, del Grupo Compromis, sobre el Plan de Actuación 2024. Fundación València Activa del Pacto por el Empleo en la ciudad de València.</i>		
DIRIGIDA A: C2313-EMPLEO Y FORMACIÓN-PARQUES Y JARDINES		

PREGUNTA:

En virtut de l'article 8 del vigent reglament de govern i administració de l'Ajuntament de València, sol·licite que esta pregunta siga contestada en valencià.

En el Pla d'actuació per l'exercici 2024 de la Fundació València Activa del Pacte per l'Ocupació en la ciutat de València hi havia previstes més de 140 accions formatives.

En atenció a l'assumpte expressat i conforme a l'article 91 en relació a l'article 128 del Reglament orgànic del Ple, la regidora que subscriu, formula la següent pregunta: Quines d'aquestes accions formatives previstes en les distintes activitats que conformen el Pla d'actuació 2024 s'han executat? Demane se'ns indique en la resposta l'acció concreta per cada activitat, nombre de persones participants i l'import de la despesa.

RESPOSTA DE JUAN BADENAS CARPIO - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



PREGUNTA QUE FORMULA LA REGIDORA EVA COSCOLLÀ GRAU, EN EL SEU NOM I EN EL DEL GRUP MUNICIPAL COMPROMÍS, A LA COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES DE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Pla d'Actuació 2024 de la Fundació València Activa contemplava 77 accions formatives distribuïdes en 5 activitats, encara que s'han executat 153, quasi el doble. La resta d'accions s'inclouen dins dels programes o projectes principals i no tenen l'entitat d'una acció formativa com a tal, ens referim a tallers, formacions menors, accions grupals, etc.

En el següent quadre es pot veure els executat i en la taula el desglossament per activitat.

ACCIONES PREVISTES PLA D'ACTUACIÓ 2024	77
ACCIONES EJECUTADAS	153
PARTICIPANTES PREVISTOS	880
PARTICIPANTES EFECTIVOS	2.301
PRESUPUESTO TOTAL	301.788,08
PRESUPUESTO EJECUTADO	294.265,74
Ejecutado 98% del total del presupuesto	

	ACCIONES PREVIAS PLAN ACTUACION 24	ACCIONES REALIZADAS	PARTICIPANTS PREVISTOS	PARTICIPANTES	PRESUPUESTO ADJUDICADO LICITACIÓN	PRESUPUESTO EJECUTADO	EJECUCIÓN
ACTIVIDAD 8 FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN	12,00	19,00	180,00	238,00	116.395,00	116.395,00	100%
ACTIVIDAD 10 CAPACITACIÓN TECNOLÓGICA	14,00	21,00	140,00	333,00	33.264,00	31.504,00	95%
ACTIVIDAD 11. HABILIDADES DIRECTIVAS							
Programa Mentoring (AVANZA)	1,00	1,00	60,00	55,00	48.845,00	43.146,42	88%
Capsulas Formativas (soft skills)	40,00	96,00	400,00	1.495,00	42.094,08	42.030,32	100%
ACTIVIDAD 12 CAPACITACIÓN PROFESIONAL	6,00	14,00	60,00	156,00	33.190,00	33.190,00	100%
ACTIVIDAD 13 FORMACIÓN EN EMPRENDIMIENTO	4,00	2,00	40,00	24,00	28.000,00	28.000,00	100%
TOTALES	77,00	153,00	880,00	2.301,00	301.788,08	294.265,74	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI Ib4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CAIXA FIXA 2024 SERVICI DE PEDANIES					
SERVICI PEDANIES					
POBLE	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT	
BENIFARAIG	CONCEPTO	IMPORTE	EMPRESA	FECHA PAGO	
	Berenar S. Antoni	201,52 €	Horno Pascual	02/02/2024	
	Berenar Pasqua	145,53 €	Horno Pascual	18/04/2024	
	Aliments activitats festes	85,14 €	Horno Pascual	06/08/2024	
	Xocolate i llet	159,30 €	Teresa Palanca	12/11/2024	
	Lepolies Halloween	224,07 €	Teresa Palanca	12/11/2024	
	Coques	23,76 €	Horno Pascual	12/11/2024	
	Suministrament festivitats Inmaculada	15,00 €	La Tenda de Tere	13/12/2024	
	Activitats festivitats Inmaculada	585,75 €	Horno Pascual	13/12/2024	
	Caixa Nadal	1.728,59 €	Sierra Padelma SL	17/12/2024	
BORBOTÓ	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT	
	Trofeus pilota valenciana	145,20 €	Impulsa Nuevos Mercados SL	14/10/2024	

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



	Alimentació Bous al carrer	500,00 €	Panificadora Estellés SL	14/10/2024
	Suministrament joguets	1.907,64 €	Abacus SCCL	29/11/2024
	Regals Nadal	936,00 €	Coop. V. Vega Horta Nord	17/12/2024
CARPESA	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Paella popular S. Vicente Ferrer	379,97 €	Borja Martínez	15/04/2024
	Menjar motos clàssiques	335,50 €	Diana Giménez	14/10/2024
	Menjar motos clàssiques	607,45 €	Ducaval SL	14/10/2024
CASES DE BÀRCENA	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Flors clavarisses	590,00 €	Atelier de la Flor SL	14/10/2024
	Berenar cultura a les pedanies	402,60 €	Cristòbia Martí	29/11/2024
MASSARROJOS	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Caramels Reis	93,45 €	Ducaval SL	10/01/2024
	Suministrament arranjament paelles	499,99 €	E. Ferrer SL	02/02/2024
	Suministrament arranjament paelles	499,99 €	E. Ferrer SL	23/07/2024
	Suministrament picotege	80,00 €	E. Ferrer SL	23/07/2024
	Berenar popular	159,50 €	Comercial Belbalisa SL	23/07/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



	Sopar popular	430,00 €E. Ferrer SL	26/08/2024
	Obsequis nadalecs	587,72 €Chollos El barato SL	13/12/2024
	Berenar dia Constitució	1.148,40 €Panificadora Estellés SL	17/12/2024
POBLE NOU	CONCEPTE	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Obsequi Dia de la Dona	650,00 €Bazar Regals y Deco SL	12/03/2024
	Obsequis nadalecs	569,00 €Bazar Regals y Deco SL	17/12/2024
BENIMÀMET-BENIFERRI	CONCEPTE	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Claus ciutat	137,94 €A. Ferrándiz	10/01/2024
	Caramels Reis	108,90 €A. Fernández	10/01/2024
	Trofeus S. Antoni	223,85 €A. Ferrándiz	02/02/2024
	Obsequi Dia de la Dona	400,00 €A. Ferrándiz	12/03/2024
	Obsequi Sant Antoni	1.300,00 €A. Ferrándiz	14/03/2024
	Suministrament rams dia de la Dona	165,00 €Art Natural	14/03/2024
	Trofeus activitat esportiva	388,41 €A. Ferrándiz	11/06/2024
	Rams pregó	153,00 €Art Natural	20/06/2024
CASTELLAR-OLIVERAL	CONCEPTE	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
		IMPORT	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



	Dia de la Família	24,14 €	Supermercados Charter	02/02/2024
	Esmorzar popular S. Antoni	70,36 €	Ducaval SL	02/02/2024
	Esmorzar popular S. Antoni	313,84 €	Ducaval SL	02/02/2024
	Esmorzar popular S. Antoni	429,42 €	Joisba SL	02/02/2024
	Cistelles ofrena fruites	116,00 €	Flores Alapont	11/06/2024
	Homenatge persones 100 anys	127,05 €	Trofeos Gimenez	11/06/2024
	Coques llanda	100,00 €	Horno San José	17/07/2024
	Sopar festes	92,86 €	Forn Velarte SL	11/09/2024
	Berenar taller	134,00 €	Forn Velarte SL	11/09/2024
	Berenar santa Bárbara	473,99 €	Forn Velarte SL	13/12/2024
	Berenar Verge Pilar	169,99 €	Forn Velarte SL	13/12/2024
	Lepolies	440,00 €	Dist. Artesanales S.C.	20/12/2024
	Xocolate	462,00 €	Dist. Artesanales S.C.	20/12/2024
	Berenar Ames de Casa	236,80 €	Juanjo Perez SL	20/12/2024
EL PALMAR	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Obsequis presentació	52,01 €	M'oñaditas SL	02/02/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI Ib4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Obsequi menjar falleres majors	211,65 €	Moñaditas SL	20/03/2024
	Obsequi sacs d'arrós	181,50 €	Valencia Rice Secrets SLU	29/07/2024
	Obsequi falleres majors	87,85 €	Moñaditas SL	23/10/2024
EL PERELLONET	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Esmorzar popular Sant Josep	197,73 €	Horno San Pascual SL	26/03/2024
	Trofeu tir de colom	39,99 €	Lligall SL	17/07/2024
	Esmorzar popular	319,00 €	Horno San Pascual SL	26/08/2024
	Dolços nadalecs	1.705,00 €	Horno San Roc SL	13/12/2024
	Obsequis nadalecs	125,13 €	Ducaval SL	13/12/2024
EL SALER	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Obsequis cabalgada Reis	868,46 €	Ducaval SL	18/01/2024
	Aperitiu festes falleres	138,60 €	Horno Pinedo	09/04/2024
	Suministrament d'aigu	70,00 €	Horno Pinedo	26/06/2027
	Material per berenar	74,15 €	Ducaval SL	17/07/2024
	Berenar popular	68,75 €	Horno Pinedo	26/08/2024
	Obsequis nadalecs	1.794,56 €	Dideco SA	23/10/2024

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



			13/12/2024
	Joguets Nadal		139,57 € Abacus SCCL
	Obsequis nadalecs		91,92 € Arcoflor SL
FORN D' ALCEDO	CONCEPTE	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Sopar festes patronals		26/08/2024
	Sopar festes patronals		26/08/2024
	Sopar festes patronals		26/08/2024
	Berenar popular		10/12/2024
	Berenar popular		10/12/2024
	Vi d'honor		19/12/2024
LA PUNTA	CONCEPTE	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Obsequis cabalgada Reis		16/01/2024
	Suministrament sopar popular		10/09/2024
	Citellss Falleres		17/12/2024
	Berenar popular		17/12/2024
	Berenar popular		17/12/2024
	Berenar popular		17/12/2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI Ib4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LA TORRE	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Subministrament panets i brioxeria	643,00	Horno La Torre	02/02/2024
	Menjar popular	660,00	Restaurante Ca Teresa SL	29/07/2024
	Aperitiu persones majors	460,00	Ana Martinez Domingo SL	19/12/2024
	Aperitiu persones majors	507,88	Chollos el Barato SL	19/12/2024
	Bosses cotilló	1.201,98	Chollos el Barato SL	20/12/2024
PINEDO	CONCEPTE	IMPORT	PROVEÏDOR	DATA PAGAMENT
	Trofeus XXVI Memorial M. González	569,61	Trofeos Giménez	09/04/2024
	Trofeus concurs Pesca	603,55	Trofeos Giménez	30/05/2024
	Berenar majors Pinedo	219,78	Cristóbal Martí	10/07/2024
	Obsequis nadalecs	742,25	Fantasia 200 SL	14/11/2024
	Sopar festes patronals	374,99	Miguel Marín	29/11/2024
	Berenar infantil	748,00	Horno Pinedo	10/12/2024
	Obsequis nadalecs	240,00	Appe Desarrollos Publicitarios	13/12/2024

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre import actualitzat que s'haja abonat per contractes d'emergència. <i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre importe actualizado que se haya abonado por contratos de emergencia.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

PREGUNTA:

Importe actualizado que se haya abonado por contratos de emergencia, con desglose, con motivo de la DANA del pasado 29 de octubre.

RESPUESTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:

Habida cuenta que desde la Sección de Pagos de la Tesorería General no se diferencian los pagos destinados a la DANA, se está recabando la documentación de los correspondientes servicios gestores al objeto de dar respuesta tan pronto se disponga de la información solicitada que se encuentra en curso de elaboración.

20	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : CONTESTADA / <i>CONTESTADA</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : O-89SOC-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre contribuents, amb detall de conceptes i quanties, acollits a mesures tributàries aprovades per la Junta de Govern Local el 8 de novembre de 2024. <i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre contribuyentes, con detalle de conceptos y cuantías, acogidos a medidas tributarias aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 8 de noviembre de 2024.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

PREGUNTA:

Cifra actualizada sobre cuantos contribuyentes han solicitado, con detalle de los conceptos y cuantías, acogerse a las medidas tributarias aprobadas en la junta de gobierno del pasado 8 de noviembre (nº 113 - Exp H4969-2024-000022-00).

RESPUESTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:

Según información obrante en el Sistema de Información Tributario, a fecha 16 de enero de 2025, constan presentadas 12 solicitudes para la aplicación de las medidas tributarias adoptadas en la Junta de Gobierno Local del pasado 8 de noviembre de 2024 con motivo de la DANA, todas ellas referentes a la devolución de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados), contemplada en el punto Cuarto de dicho acuerdo, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	NÚM. SOLICITUDES	IMPORTE DEVOLUCIÓN
EV	12	493,86

Respecto a las medidas incluidas en el citado punto Cuarto del Acuerdo de la JGL, se van a tramitar de oficio los expedientes que se indican a continuación, para la devolución del importe proporcional referente a las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público que se citan, por el tiempo en el que la ocupación no se ha podido producir como consecuencia de la DANA:

CONCEPTO	NÚM. EXPEDIENTES DE OFICIO
EV	629
SM	68

En cuanto a la Tasa aplicable en mercados extraordinarios, mercadillos y rastros, y cualquier otro tipo de venta no sedentaria correspondiente al 6º Bimestre de 2024, con periodo de cobro en voluntaria del 01/01/2025 al 28/02/2025, se va a aplicar de oficio la medida de “No cobrar su importe”, viéndose beneficiados un total de 176 recibos.

Asimismo, el plazo de pago voluntario de los tributos cuya cobranza concluía el pasado 31 de octubre de 2024, se ha ampliado de oficio hasta el 5 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el punto Segundo del citado Acuerdo de la JGL de 8 de noviembre de 2024.

Por lo que respecta al impulso del expediente para aprobar una nueva bonificación del 95 % en el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras (ICIO), relativa a las obras de reconstrucción de inmuebles afectados por la DANA en las pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral de València, la modificación de la ordenanza fiscal correspondiente a misma fue aprobada provisionalmente en el Pleno celebrado el pasado mes de diciembre.

Además, está prevista la aprobación provisional de diversas ordenanzas fiscales en el próximo Pleno del presente mes de enero, en atención a los puntos cuarto, quinto, sexto y séptimo del Acuerdo de la JGL de 8 de noviembre de 2024; mientras que los técnicos municipales están llevando a cabo, en paralelo a la configuración del padrón correspondiente, el estudio en orden a la no aplicación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en las pedanías afectadas por la DANA (punto séptimo del referido Acuerdo de la JGL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Por último, cabe señalar que el Gobierno de España sigue sin acordar las medidas reclamadas en el punto noveno del Acuerdo de la JGL de 8 de noviembre de 2024, consistentes en acordar:

- La exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y la reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) indicados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de noviembre de 2024 e incluidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, también para el año 2025, compensando al Ayuntamiento por la disminución que se produzca en los ingresos locales vía Presupuestos Generales del Estado o norma estatal que se apruebe.
- Flexibilizar los requisitos para acogerse a la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles contemplada en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, entre ellos, no condicionar la exención al realojamiento total o parcial de las personas en otra vivienda distinta, al ser frecuentes las viviendas de al menos dos alturas en las que se ha inundado y dañado la planta baja mientras las familias afectadas permanecen en la planta alta.
- Hacer extensiva la exención/reducción acordada para IBI e IAE en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para los ejercicios 2024 y 2025.
- Que se compense al Ayuntamiento por los ingresos dejados de percibir como consecuencia de las medidas adoptadas en relación con las Tasas por ocupación del dominio público y por prestación de servicios.

21	RESULTAT / RESULTADO: CONTESTADA / CONTESTADA	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-89SOC-2025-000005-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grup Socialista, sobre desglossament del compliment de l'Acord número 16 del Ple de 19 de novembre de 2024, sobre actuacions de reconstrucció per la DANA. <i>Pregunta que presenta el Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, sobre desglose del cumplimiento del Acuerdo número 16 del Pleno de 19 de noviembre de 2024, sobre actuaciones de reconstrucción por la DANA.</i>		
DIRIGIDA A: C2301-HACIENDA-PRESUPUESTOS-PEDANÍAS		

PREGUNTA:

Desglose del grado de cumplimiento del acuerdo nº 16 del pasado Pleno del 19 de noviembre pasado, relativo a actuaciones de reconstrucción tras la DANA. (Expediente E-89SOC-2024-000026-00).

**RESPUESTA DE MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO - REGIDOR/A
DELEGAT/DA - DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS:**

Desde el mismo día de la fecha de adopción del Acuerdo nº 16 del pasado Pleno de 19 de noviembre de 2024, el Ayuntamiento ha tramitado tres modificaciones de crédito sucesivas (9ª y 10ª del Presupuesto de 2024 y 1ª del Presupuesto de 2025) y transferencias que permiten atender necesidades surgidas como consecuencia de la DANA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Además, se ha aprobado un presupuesto municipal que va a permitir disponer de mayores recursos a la totalidad de los servicios municipales volcados con la atención post emergencia.

Servicios que han venido destinando sus contrataciones y recursos ordinarios y extraordinarios a la atención de las necesidades surgidas como consecuencia de la DANA (como limpieza, recogida de residuos, reparación de infraestructuras, retirada de lodos, enseres y vehículos; destinando mayores cuantías que habrán de ser reintegradas por el Gobierno de España), al tiempo que han formalizado los contratos de emergencia necesarios (incluyendo tres formalizados desde el Servicio de Devesa-Albufera por un importe de 8,74 millones de euros para, esencialmente, la retirada de residuos sólidos voluminosos y restos vegetales tras los efectos de la DANA en el lago de l'Albufera y canales de titularidad municipal), cuya cuantificación se encuentra en permanente actualización al objeto de solicitar las ayudas que han de destinar las Administraciones Públicas concernidas, en particular el Gobierno de España, para ayudar a los municipios y personas afectadas.

A tal efecto, se han concedido tanto ayudas de necesidad social como ayudas al comercio, al tiempo que no se ha cesado de acometer obras de reconstrucción de infraestructuras dañadas en las pedanías afectadas, atendiendo solicitudes de realojo recibidas de personas afectadas y poniendo en funcionamiento con la celeridad los centros educativos.

Por último, cabe señalar que el Gobierno de España sigue sin acordar las medidas reclamadas en el punto noveno del Acuerdo de la JGL de 8 de noviembre de 2024, consistentes en acordar:

- La exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y la reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) indicados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de noviembre de 2024 e incluidos en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, también para el año 2025, compensando al Ayuntamiento por la disminución que se produzca en los ingresos locales vía Presupuestos Generales del Estado o norma estatal que se apruebe.
- Flexibilizar los requisitos para acogerse a la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles contemplada en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, entre ellos, no condicionar la exención al realojamiento total o parcial de las personas en otra vivienda distinta, al ser frecuentes las viviendas de al menos dos alturas en las que se ha inundado y dañado la planta baja mientras las familias afectadas permanecen en la planta alta.
- Hacer extensiva la exención/reducción acordada para IBI e IAE en el Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para los ejercicios 2024 y 2025.
- Que se compense al Ayuntamiento por los ingresos dejados de percibir como consecuencia de las medidas adoptadas en relación con las Tasas por ocupación del dominio público y por prestación de servicios.

RUEGOS Y PREGUNTAS/ PRECS I PREGUNTES

El Sr. Borja J. Sajuan Roca, del Grupo Socialista, señala que dado que no se ha convalidado el Decreto del Gobierno de la Nación sobre ayudas al transporte, y que la Generalitat Valenciana ya ha anunciado que asumirá con fondos propios el gasto que ello suponga en la parte que le corresponde, pregunta que hará al respecto el Ayuntamiento.

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 103

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



La Presidenta de la comisió responde que se trata de un tema que corresponde responder al Concejal Delegado en la materia, motivo por el cual se le dará traslado de la pregunta para que sea respondida por el mismo.

DESPACHO EXTRAORDINARIO/ DESPATX EXTRAORDINARI

22. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2025-000001-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- Dona compte de la relació de subconceptes de crèdit zero creats en el 4t. trimestre de 2024. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.- Da cuenta de la relación de subconceptos de crédito cero creados en el 4º. trimestre de 2024.		

La Comisión, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, queda enterada de la relación de subconceptos de crédito cero creados en el 4º. trimestre de 2024, que se eleva al Pleno:

La Comissió, prèvia declaració d'urgència adoptada per unanimitat, queda assabentada de la relació de subconceptes de crèdit zero creats en el 4t. trimestre de 2024, que s'eleva al Ple:

Vista la Moción de la Concejala de Hacienda en orden a elevar al Pleno la relación de conceptos económicos de ingresos y gastos creados en el cuarto trimestre de 2024, con importe de 0,00 €, conforme a lo dispuesto en la Base 4.5 de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterado de la relación de subconceptos de crédito cero creados en el cuarto trimestre de 2024.

Que figura como Anexo I de este informe la relación de conceptos y subconceptos de gasto creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la Base 4.5 antes citada

Que figura como Anexo II de este informe la relación de conceptos y subconceptos de ingresos creados con crédito 0 en el Estado de Gastos del Presupuesto conforme a la Base 4.5 antes citada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Anexo I

RELACION DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2024

CUARTO TRIMESTRE DE 2024

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Literal	Importe
		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
		Literal	
AK7400000	G/43200/42390	OTRAS SUBV.SOC.MERCANTILES,ENT.PUB Y OTROS ORGAN.	0,00
BE2800000	G/32600/22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	0,00
BP2500000	G/33600/20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACIÓN	0,00
BP2600000	G/33210/22001	PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	0,00
BP2600000	G/33210/22706	ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	0,00
BP6300000	G/33020/62600	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00
BQ5800000	G/33800/62900	OT.INVERS. NUEVAS ASOC.FUNCIONAM. OP.SERVICIOS	0,00
OF0010000	G/31130/22700	LIMPIEZA Y ASEO	0,00
OF6900000	G/92400/22199	OTROS SUMINISTROS	0,00
OU1300000	G/92400/60900	OT.INV.NUEV.INFRA.GRAL	0,00
OU9700000	G/92400/20800	ARRENDAMIENTOS OT. INMOVILIZADO MATERIAL	0,00
SC1000000	G/15100/13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO	0,00
SC1000000	G/17100/15100	GRATIFICACIONES	0,00
SC1000000	G/33600/13101	OTR.REMUNERAC.LAB.TEMPOR.	0,00
SC1000000	G/49100/15100	GRATIFICACIONES	0,00
SC1000000	G/91200/15100	GRATIFICACIONES	0,00
SC1000000	G/92010/16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	0,00
SC1000000	G/92010/21600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACION	0,00
SC1000000	G/92020/15100	GRATIFICACIONES	0,00
SC1000000	G/92300/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00
SC1000000	G/92300/15100	GRATIFICACIONES	0,00
SC1000000	G/92310/12000	RETRIB.BASICAS GRUPO A.1	0,00
SC1000000	G/92310/12003	RETRIB.BASICAS GRUPO C.1	0,00
SC1000000	G/92310/12004	RETRIB.BASICAS GRUPO C.2	0,00
SC1000000	G/92310/12006	TRIENIOS	0,00
SC1000000	G/92310/12009	OTRAS RETRIBUCI BASICAS	0,00
SC1000000	G/92310/12103	OTROS COMPLEMENTOS	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI lb4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo I

RELACIÓ DE CONCEPTOS ECONOMICOS DE GASTOS TRAMITADOS CON LA .BASE 3ª EN EL PRESUPUESTO DE 2024

CUARTO TRIMESTRE DE 2024

Centro Gestor		Posición Presupuestaria	Literal	Importe
SC1000000	G/92310/12104	COMPLEMENTO CARRERA ADMINISTRATIVA (DGP)		0,00
SC1000000	G/92310/12105	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO		0,00

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 106

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI lb4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Anexo II

**RELACIÓN DE SUBCONCEPTOS ECONOMICOS DE INGRESOS CREADOS DE ACUERDO CON LA BASE 4ª EN EL
PRESUPUESTO DE 2024**

CUARTO TRIMESTRE 2024

Expediente PIAE	Descripción Centro Gestor	Centro Gestor aplicación presupuestaria ingresos	Subconceptos Ingresos	Literal	Importe
E01909202400009200	VIVIENDA TURISMO E INTERNACIONALIZAC.	OE00000000	60001	PLAN + VIVIENDA	0,00
E00201202400006000	GABINETE ALCALDÍA	OE00000000	49748	UE - FU TOURISM	0,00
E01905202400051900	ACCIÓN CULTURAL	OE00000000	79900	AYTO PARIS - AYUDA DANA IDES LA TORRE A y B	0,00
E02902202400108800	EMPLEO	OE00000000	39960	INDEMNIZACIONES SENTENCIA JUDICIAL	0,00
E01801202000251800	MOVILIDAD	OE00000000	42098	DGCAL ÉFESO ITINERARIOS FORMATIVOS	0,00
E02902202400108900	EMPLEO	OE00000000	49101	FEDER CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020	0,00
			45153	LABORA - PROYECTO ETRAME	0,00

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÒN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÒN, ECONOMÍA, INNOVACIÒN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÒN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 107

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



No tienen lugar intervenciones./ No hi ha intervencions.

23. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05501-2025-000002-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI.- Aprovar provisionalment la 1a. modificació del pressupost 2025 per crèdits extraordinaris i suplementos de crèdits. SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO.- Aprobar provisionalmente la 1ª modificación del presupuesto 2025 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.		

La Comisión, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, acuerda formular la propuesta que a continuación se expresa, adoptada con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo y Sres. José Marí Olano y José L. Moreno Maicas, del representante del Grupo Vox, Sr . Juan M. Badenas Carpio, y de los representantes del Grupo Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau y Sr. Ferran Puchades Vila, y la abstención del representante del Grupo Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, prèvia declaració d'urgència adoptada per unanimitat, acorda formular la proposta que a continuació s'expressa, adoptada amb els vots a favor dels representants del Grup Popular, Sra. María José Ferrer San Segundo i Srs. José Marí Olano i José L. Moreno Maicas, del representant del Grup Vox, Sr . Juan M. Badenas Carpio, i dels representants del Grup Compromis, Sra. Eva M. Coscollà Grau i Sr. Ferran Puchades Vila, i l'abstenció del representant del Grup Socialista, Sr. Borja Jesús Sanjuan Roca, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Visto lo actuado en el expediente, conforme al artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases de ejecución del presupuesto vigente núm. 10 y 11.1..

HECHOS

1º.- Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores.

2º.- Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el presupuesto vigente al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la regla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



de gasto del presupuesto vigente, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

5º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 23 de enero de 2025, se ha aprobado el proyecto de la 1a modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III.- Base 11.1 de ejecución del presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base nº 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

IV.- Artículo 177 apartado 6 del TRLRHL, que establece que “Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

1º.- Aprobar provisionalmente la 1ª modificación del presupuesto vigente por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe **25.612.879,20 €** de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: MCRED/2025/0010000001 y MCRED/2025/0010000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	64.800,00	64.800,00	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	70.000,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	70.000,00
TOTAL	134.800,00	64.800,00	70.000,00
		134.800,00	

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 109

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: MCRED/2025/0020000001 y MCRED/2025/0020000002			
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	10.400.735,74	70.000,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	17.800,00	17.800,00	0,00
5	0,00	10.370.883,54	0,00
6	15.059.543,46	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	15.019.395,66
TOTAL	25.478.079,20	10.458.683,54	15.019.395,66
		25.478.079,20	

2º.- Actualizar el anexo al presupuesto municipal vigente de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1 d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

3º.- Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del presupuesto municipal vigente en los términos recogidos en el expediente.

4º.- Aprobar la creación y modificación de los proyectos de gasto afectados por esta modificación presupuestaria.

5º.- Declarar la ejecutividad inmediata de los créditos contemplados en el apartado A.3 Recuperación DANA -expedientes contables MCRED/2025/0010000002 y MCRED/2025/0020000002- en aplicación del apartado 6 del TRLRHL, que establece que "Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

6º.- Exponer este acuerdo al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, manifiesta que, revisando la modificación propuesta, una parte importante tiene que ver con contratos de emergencia ya realizados. Es por ello que solicita conocer el porcentaje de estos gastos que luego se van a poder reclamar al Gobierno de a Nación.

La Presidenta de la Comisión responde que siempre ha manifestado que "el presupuesto de la corporación está vivo" sujeto a las modificaciones que se consideren necesarias por la DANA. En el mes de enero todavía no se tienen datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 110

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



anterior. Es por ello que, de momento, hacen lo que pueden hacer para continuar con la tramitación de aquellos asuntos que así lo requieran. Señala que el recurso a un crédito puente también es una de las herramientas que se puede utilizar para ir adelantando aquellas contrataciones que lo requieran, y que cuando se tenga otra fuente de ingresos se valorará y se liberará crédito puente.

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, responde que le parece perfecto no tener que esperar a la liquidación del presupuesto porque hay que hacer frente a pagos, pero que lo que quiere saber es qué porcentaje de la modificación propuesta corresponde a gastos urgentes derivados de la DANA, y cual a otros conceptos nuevos, así como el porcentaje de ese dinero que esperan recuperar con las aportaciones que realice el Estado.

La Presidenta de la Comisión señala que cada Servicio tiene los detalles de la modificación que se propone. Que todo son necesidades derivadas de la DANA, y que se siguen generando gastos por dicho concepto.

El Sr. Ferran Puchades Vila, del Grup Compromís, sol·licita a la Presidenta de la Comissió que, en defensa de la institucionalitat, ordene el debat.

24. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4969-2025-000002-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES.- Aprovar provisionalment la modificació de diverses ordenances fiscals com a conseqüència de la DANA. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.- Aprobar provisionalmente la modificación de diversas ordenanzas fiscales como consecuencia de la DANA.		

La Comisión, previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad, acuerda por unanimidad formular la propuesta que a continuación se expresa, y elevarla al Pleno del Ayuntamiento:

La Comissió, prèvia declaració d'urgència adoptada per unanimitat, acorda per unanimitat formular la proposta que a continuació s'expressa, i elevar-la al Ple de l'Ajuntament:

Primero. En fecha 29 de octubre pasado el fenómeno meteorológico conocido como "DANA" produjo daños catastróficos en, al menos, tres pedanías de València, en concreto, las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral, provocando una situación de emergencia en todos los ámbitos y sectores afectados y dando lugar al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil el territorio afectado como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) y, complementariamente, a la aprobación del Real Decreto-Ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios, en concreto en las Pedanías de Pobles del Sud del municipio de València: Faitanar, La Torre, Forn

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



d'Alcedo, Castellar-Oliveral, Pinedo, El Saler, El Perellonet y El Palmar, entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y, posteriormente y en esta misma línea, a la aprobación del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre.

Segundo. A resultas de lo anterior, en fecha 8 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“...

Cuarto. Respecto a las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no cobrar su importe por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la DANA:

- Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en el vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasas por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de Valencia.

Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior y para aquellas tasas cuyo pago ya haya sido efectuado, efectuar el prorrateo previsto para cada figura tributaria en su ordenanza fiscal y, en consecuencia, proceder a la devolución del importe correspondiente.

Quinto. Iniciar el procedimiento tendente a no proceder al cobro de las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la DANA:

- Tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas.

Sexto. Iniciar el procedimiento tendente a no proceder al cobro de la Tasa por la prestación de los servicios funerarios municipales de cementerios cuando el fallecimiento se haya producido como consecuencia de los efectos de la DANA, así como en los supuestos en que las instalaciones y servicios funerarios hayan sido puestos a disposición de otras Administraciones Públicas para cubrir la no disponibilidad de los mismos por otros municipios afectados por la catástrofe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Séptimo. Iniciar el procedimiento tendente a no proceder al cobro de las Tasas por Prestación de los Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas en las pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral en relación con las actuaciones urbanísticas relacionadas con la catástrofe.

...”

Tercero. A resultas de lo expuesto y en orden a que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de noviembre de 2024 se formalice por el Pleno del Ayuntamiento, el artículo 20 del Texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/02004, de 5 de marzo (TRLHL), dispone en su apartado 1 que “Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.”

Asimismo, el artículo 26.3 del TRLHL establece que “Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.”

Por su parte, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de bases de régimen local (LRBRL), dispone en su apartado 2 que “La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios...”.

A la vista de estos preceptos, el instrumento jurídico a partir del cual las Entidades Locales regulan la ordenación de los tributos de carácter potestativo cuya imposición se acuerda es el de la ordenanza fiscal, siendo el Pleno –artículo 123.1.d) de la LRBRL– el órgano competente para adoptar los acuerdos de imposición de la correspondiente tasa, así como los de aprobación y modificación de la oportuna ordenanza fiscal, esto es, el desarrollo reglamentario para la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, siendo por tanto también el Pleno el órgano competente para acordar la no exigencia del pago de aquellos tributos cuya imposición tiene carácter potestativo y cuyo hecho imponible no se haya producido o, habiéndose producido, han sobrevenido circunstancias que han impedido que el sujeto pasivo se beneficie del mismo.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

Cuarto. En cuanto al impacto económico de las medidas adoptar, no se disponen de datos que permitan determinar el mismo en relación a todos los tributos afectados, con excepción de las Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en el vía pública para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase y de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, en el que realizado estudio económico, que se aporta a la presente propuesta, consta un impacto negativo para las arcas municipales de 224.356,97 euros, careciendo de impacto significativo en relación al presupuesto municipal, máxime cuando la finalidad es impulsar y estimular la actividad económica y vecinal en las pedanías afectadas, prorrogando las medidas hasta el 31 de diciembre de 2025.

Quinto. Asimismo, se incorpora igualmente a esta propuesta el correspondiente informe de impacto de género, a tenor de las previsiones contenidas en la normativa estatal para la igualdad entre mujeres y hombres.

Sexto. El artículo 107 del Reglamento Orgánico del Pleno excluye la obligación de redacción de la memoria de impacto normativo en los proyectos de ordenanzas fiscales.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el correspondiente proyecto, habiéndose presentado Enmienda "in voce" por la Concejala Delegada de Hacienda, por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda: /

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Respecto a las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no exigir su cobro por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Tampoco se exigirá su cobro por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible se haya podido producir, desde el 29 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2025, al objeto de favorecer la recuperación, estimular la actividad económica y vecinal e impulsar el comercio en las Pedanías del Sur de Valencia.

- Tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en el vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase (Vados).
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasas por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de Valencia.

Segundo. Lo dispuesto en el apartado anterior supone una modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de cada una de las tasas citadas, de tal manera que respecto de cada una de ellas deberá introducirse la siguiente Disposición Transitoria:

- Respecto a la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, se introduce una Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

“Disposición Transitoria única.

No se exigirá el cobro de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente.

Al objeto de favorecer la recuperación, estimular la actividad económica y vecinal e impulsar el comercio en las Pedanías del Sur de Valencia, cuyos vecinos y actividades económicas se han visto especialmente afectados por los efectos de la DANA, no se exigirá el cobro de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Respecto a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa se introduce una Disposición Transitoria Tercera con el siguiente tenor literal:

“Disposición Transitoria Tercera.

No se exigirá el cobro de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente.

Al objeto de favorecer la recuperación, estimular la actividad económica y vecinal e impulsar el comercio en las Pedanías del Sur de Valencia, cuyos vecinos y actividades económicas se han visto especialmente afectados por los efectos de la DANA, no se exigirá el cobro de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.”

- Respecto a la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por instalación de quioscos en la vía pública se introduce una Disposición Transitoria Segunda con el siguiente tenor literal:

“Disposición Transitoria Segunda.

No se exigirá el cobro de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente.

Al objeto de favorecer la recuperación, estimular la actividad económica y vecinal e impulsar el comercio en las Pedanías del Sur de Valencia, cuyos vecinos y actividades económicas se han visto especialmente afectados por los efectos de la DANA, no se exigirá el cobro de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



- Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València, se introduce una Disposición Transitoria Segunda con el siguiente tenor literal:

“Disposición Transitoria Segunda.

No se exigirá el cobro de las Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València por el tiempo en que la ocupación efectiva o hecho imponible no se haya podido producir como consecuencia de los efectos de la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente.

Al objeto de favorecer la recuperación, estimular la actividad económica y vecinal e impulsar el comercio en las Pedanías del Sur de Valencia, cuyos vecinos y actividades económicas se han visto especialmente afectados por los efectos de la DANA, no se exigirá el cobro de las Tasas aplicables en mercados extraordinarios, mercadillos, rastros y cualquier otro tipo de venta no sedentaria en la ciudad de València, con efectos desde el 29 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Tercero. Respecto a las siguientes tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no exigir su cobro cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos Pinedo (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA.

- Tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública.

- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas.

A los efectos de acreditar la afección motivada por la DANA se tendrán en cuenta los medios de prueba previstos en el apartado Segundo.2.Dos de la Resolución de 14 de Noviembre de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de los beneficios fiscales en las cuotas correspondientes al ejercicio 2024 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, por los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Como consecuencia de lo dispuesto en el apartado anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025. En los supuestos en que las tasas objeto de prorrateo hayan sido pagadas, se procederá a la devolución del importe correspondiente.

Cuarto. Lo dispuesto en el apartado anterior supone una modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada una de las tasas citadas, de tal manera que respecto de cada una de ellas deberá introducirse la siguiente Disposición Transitoria:

- Respecto a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública, se introduce una Disposición Transitoria con el siguiente tenor literal:

“Disposición Transitoria única.

No se exigirá el cobro de las Tasas por apertura de calicatas y zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción de pavimento o aceras en la vía pública cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos Pinedo (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024.

Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente.”

- Respecto a la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas, se introduce una Disposición Transitoria Segunda con el siguiente tenor literal:

“Disposición Transitoria Segunda.

No se exigirá el cobro de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público con mercancías, materiales de construcción y otras ocupaciones análogas cuando la ocupación efectiva o hecho imponible sea consecuencia directa de labores de reconstrucción como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos Pinedo (DANA) en las Pedanías de La Torre, Forn d'Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Asimismo y como consecuencia de lo anterior, se efectuará el prorrateo de las tasas que se hayan liquidado o deban liquidarse, exceptuando de gravamen el periodo comprendido entre el día 29 de octubre de 2024 y el día 30 de enero de 2025, procediéndose a la devolución del importe correspondiente.”

Quinto. Considerar que es un supuesto no sujeto a la Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas, la realización de obras debidas a supuestos de fuerza mayor como consecuencia directa de los daños ocasionados por la DANA en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA

A los efectos de acreditar la afección motivada por la DANA se tendrán en cuenta los medios de prueba previstos en el apartado Segundo.2.Dos de la Resolución de 14 de Noviembre de 2024, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se regula el procedimiento de compensación de los beneficios fiscales en las cuotas correspondientes al ejercicio 2024 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, por los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Sexto. Lo dispuesto en el apartado anterior supone una modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas, de tal manera que deberá introducirse la siguiente Disposición Transitoria:

“Disposición Transitoria única.

No se exigirá el cobro de las Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas la realización de obras debidas a supuestos de fuerza mayor como consecuencia directa de los daños ocasionados por la DANA en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA, con efectos desde el 29 de octubre de 2024.”

Séptimo. Proceder a la devolución de los importes abonados en concepto de Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de Tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones urbanísticas respecto de aquellas obras que no se hayan podido ejecutar como consecuencia de la DANA en las Pedanías de La Torre, Forn d’Alcedo y Castellar-Oliveral del municipio de València, así como en las pedanías del sur que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA. A tal efecto se tramitará expediente con audiencia del obligado al pago y del titular de la licencia de obras, en caso de no ser la misma persona, en el que se acredite su renuncia a la misma.

Octavo. Considerar que es un supuesto no sujeto a la Tasa por prestación de los servicios funerarios municipales de cementerios cuando el fallecimiento se haya producido como consecuencia de los efectos de la DANA, así como en los supuestos en los que las instalaciones y servicios funerarios hayan sido puestos a disposición de otras Administraciones Públicas para cubrir la no disponibilidad de los mismos por otros municipios afectados por la catástrofe, con efectos desde 29 de octubre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Noveno. Lo dispuesto en el apartado anterior supone una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios funerarios municipales de cementerios, de tal manera que deberá introducirse la siguiente Disposición Transitoria:

“Disposición Transitoria única.

Se considera que es un supuesto no sujeto a la Tasa por Prestación de los servicios funerarios municipales de cementerios cuando el fallecimiento se haya producido como consecuencia de los efectos de la DANA, así como en los supuestos en los que las instalaciones y servicios funerarios hayan sido puestos a disposición de otras Administraciones Públicas para cubrir la no disponibilidad de los mismos por otros municipios afectados por la catástrofe, con efectos desde 29 de octubre de 2024.”

Décimo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Decimoprimer. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Decimosegundo. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P.

Tienen lugar las siguientes intervenciones:/ Hi ha les següents intervencions:

El Sr. Borja J. Sanjuan Roca, del Grupo Socialista, señala que, viendo anteriores modificaciones, es cierto que los plazos no se ajustan a su efectividad. Es por ello que solicita se de las instrucciones oportunas a los Servicios para que, mientras tanto, ofrezcan un aplazamiento del pago hasta tanto sea efectiva la modificación propuesta.

La Presidenta de la Comisión responde que se ha seguido un procedimiento especial de modificación, y han intentado dar la mayor celeridad a las modificaciones para que se aprobaran cuanto antes. Han procurado que las modificaciones también contemplen todos los posibles supuestos, y que no solo queden limitadas al ejercicio 2025. Dado que no se encuentra presente el Tesorero Municipal, no quiere pronunciarse de forma taxativa sobre el tema. Ello, sin perjuicio de lo que pueda señalar al respecto el Presidente del Jurado Tributario.

El Presidente del Jurado Tributario manifiesta que el tema es competencia de la Tesorería Municipal pero que, "con la ley en la mano", ve dos posibilidades; Aplazar el pago o suspender el procedimiento de liquidación. Así señala que, sin perjuicio de lo que manifieste el Tesorero Municipal, considera la segunda de las opciones como la mejor.

La Presidenta de la Comisión insiste en el respeto institucional, por lo que considera que habrá que esperar a que el Tesorero Municipal se pronuncie sobre esta cuestión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855



Finalizado el debate y votación sobre este punto del Orden del día, abandona la sala el Interventor General Municipal.

I com que no hi ha més assumptes a tractar, s'alça la sessió a les tretze hores i tres minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Y como no hay más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las trece horas y tres minutos, de la cual, como secretario, extiendo esta acta con el visto bueno de la presidencia.

Id. document: 8b/d jaPG YjvC uVSI lb4V /vZ IVs=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COMISSIÓ D'HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 23 DE GENER DE 2025 / COMISIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN, ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y GRANDES PROYECTOS - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 23 DE ENERO DE 2025 121

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA D'AREA III - SECRETARIA D'AREA III	JONATAN BAENA LUNDGREN	21/02/2025	ACCVCA-120	20497480045191398668 822985393903263855